



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 1 de julio de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13312

556303

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30335.-** Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera **556306**

**Ley N° 30336.-** Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado **556306**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 171-2015-PCM.-** Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros **556308**

**Res. N° 021-2015-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza" **556308**

**Res. N° 023-2015-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ" **556309**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. N° 078-2015-SERFOR-DE.-** Designan Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del SERFOR **556310**

**Res. N° 079-2015-SERFOR-DE.-** Designan Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **556310**

#### DEFENSA

**D.S. N° 260-2015-DE/-** Crean Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir Informe Técnico sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial **556312**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 162-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual a los profesores reubicados en la Carrera Pública Magisterial **556312**

**D.S. N° 163-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y las asignaciones temporales a los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados al Primer Nivel de la Carrera Pública Magisterial **556314**

**D.S. N° 164-2015-EF.-** Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa **556319**

**D.S. N° 165-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa **556319**

**DD.SS. N°s. 166 y 167-2015-EF.-** Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa **556321**

**D.S. N° 168-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública **556326**

**DD.SS. N°s. 169, 170 y 171-2015-EF.-** Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial **556328**

**D.S. N° 172-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal **556336**

**D.S. N° 173-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva **556337**

**D.S. N° 174-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana **556339**

**D.S. N° 175-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial **556340**

**D.S. N° 176-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública y modifica el Decreto Supremo N° 105-2015-EF **556341**

**D.S. N° 177-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública **556345**

**D.S. N° 178-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa **556346**

**D.S. N° 179-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural **556349**

**R.M. N° 213-2015-EF/50.-** Aprueban los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondientes al año fiscal 2016 **556351**

**R.M. N° 214-2015-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 **556352**

#### EDUCACION

**R.VM. N° 034-2015-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local" **556364**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0176-2015-JUS.-** Crean Grupo de Trabajo encargado de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en casos relativos a personas procesadas y condenadas por delito de terrorismo **556365**

**R.M. N° 0183-2015-JUS.-** Designan Directora del Sistema Administrativo II, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio **556366**

**R.M. N° 0184-2015-JUS.-** Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **556366**

#### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. N° 143-2015-MIMP.-** Designan Representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA **556367**

**R.M. N° 144-2015-MIMP.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio **556367**

**R.M. N° 145-2015-MIMP.-** Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **556367**

**R.M. N° 147-2015-MIMP.-** Dan por concluida designación de funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM **556368**

**R.M. N° 148-2015-MIMP.-** Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **556368**

#### PRODUCE

**RR.SS. N°s. 010 y 011-2015-PRODUCE.-** Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **556368**

**R.S. N° 012-2015-PRODUCE.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **556369**

**R.J. N° 192-2015-FONDEPES/J.-** Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES **556369**

**R.J. N° 193-2015-FONDEPES/J.-** Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES **556370**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0585/2015-RE.-** Dan término a designación de Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria" **556370**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 284-2015/IGSS.-** Designan Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura del IGSS **556371**

**R.J. N° 286-2015/IGSS.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña **556371**

**R.J. N° 288-2015/IGSS.-** Designan Jefe de Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Hipólito Unanue **556371**

**R.J. N° 290-2015/IGSS.-** Designan Director de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del IGSS **556372**

**R.J. N° 292-2015/IGSS.-** Designan Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **556372**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Fe de Erratas R.J. N° 133-2015/SIS** **556373**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 141-2015-OS/CD.-** Modifican Resolución sobre instancias competentes para el ejercicio de la facultad sancionadora de OSINERGMIN en el sector minero **556374**

**Res. N° 143-2015-OS/CD.-** Exceptúan a titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, y disponen que se les incorpore al SCOP para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5 - S50 **556375**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 050-2015-PD-OSITRAN.-** Designan responsables de brindar información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y del Libro de Reclamaciones del OSITRAN **556376**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 210-2015-INEI.-** Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2015 **556377**

**R.J. N° 211-2015-INEI.-** Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2015 **556377**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 025-2015-OEFA/CD.-** Aprueban el segundo cronograma de transferencia de diversas funciones en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA **556378**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 171-2015/SUNAT.-** Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción, y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT **556379**

**Res. N° 172-2015/SUNAT.-** Designan y encargan funciones en cargos de confianza de la SUNAT **556380**

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 29-2015-SP-CS-PJ.-** Disponen que, a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), y que todas las causas en materia de seguridad social, tramitadas

conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **556381**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 980-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Designan Jueces Supernumerarios en diversos Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **556382**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 237-2015-CG.-** Encargan al Vicecontralor las funciones del Contralor General de la República **556383**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 3196, 3197 y 3198-2015-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramiento de fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Loreto y Amazonas **556383**

**Res. N° 3199-2015-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao **556384**

**SUPERINTENDENCIA DE  
BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3467-2015.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Ancash **556385**

**Res. N° 3491-2015.-** Opinan favorablemente para que la Corporación Financiera de Desarrollo emita Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE" **556385**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Ordenanza N° 318-2015-MDA.-** Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad **556386**

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30335**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO  
LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario en materia administrativa, económica y financiera, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas**

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia administrativa, económica y financiera, a fin de:

- Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno, y en las distintas actividades económicas y/o sociales.
- Facilitar el comercio, doméstico e internacional, establecer medidas para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio internacional y eliminar las regulaciones excesivas que lo limitan; así como facilitar la provisión de servicios de transporte acuático regular de pasajeros, donde no haya oferta privada suficiente e idónea en la Amazonía.
- Perfeccionar la regulación y demás aspectos de las actividades de generación, distribución eléctrica y de electrificación rural, así como dictar el marco general para la interconexión internacional de los sistemas eléctricos y el intercambio de electricidad.
- Promover el consumo humano directo del recurso hidrobiológico a través del desarrollo de la acuicultura; impulsar la innovación, la transferencia tecnológica, la mejora de la calidad, el desarrollo e implementación de los parques industriales y ecosistemas productivos, de manera sistémica e integral, así como de los CITE; y, establecer procedimientos ágiles y transparentes para su rápido despliegue.
- Establecer medidas que promuevan el acceso a la vivienda y a la formalización de la propiedad; así como fortalecer la rectoría en saneamiento con la finalidad de fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento y asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos. Así como otorgar incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios, el arrendamiento de inmuebles para vivienda e impulsar el desarrollo del mercado de factoring.

Las normas a ser emitidas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, aseguran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 104 y 101 inciso 4, y demás concordantes del texto constitucional y la jurisprudencia que al respecto ha emitido el Tribunal Constitucional.

**Artículo 3. Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente de Consejo de Ministros

1257199-1

**LEY Nº 30336**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO  
LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA, FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL  
CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú.

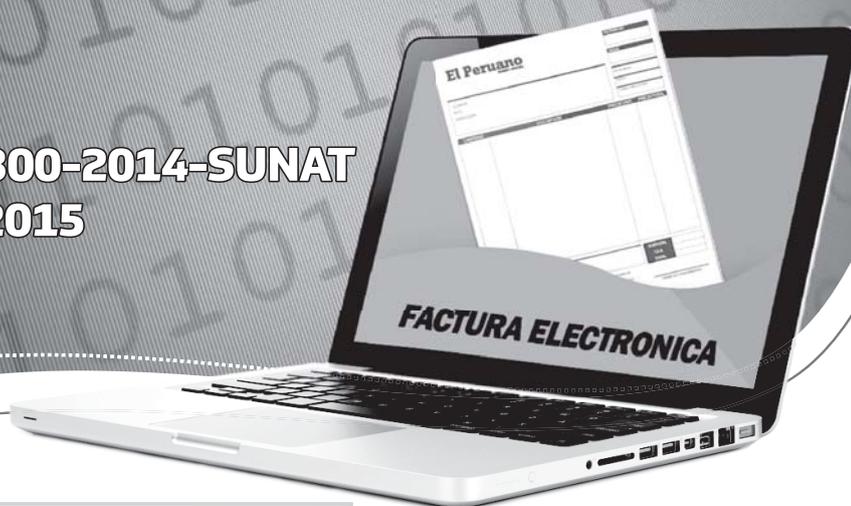
**Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas**

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre las siguientes materias:

- Fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial para combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera.
- Supervisión, gestión y control migratorio; fortalecer el control del tránsito y del transporte; así como, de los servicios aduaneros, puertos y aeropuertos.
- Fortalecer los servicios de seguridad privada y el uso de los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación.
- Potenciar la capacidad operativa, la organización, el servicio policial y el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- Promover y fortalecer el sistema penitenciario nacional en materia de infraestructura, salubridad, seguridad, ejecución penal, concesiones, vigilancia y control; así mismo, mejorar el marco regulatorio del tratamiento de reclusión juvenil.
- Optimizar el sistema nacional de los registros públicos, con la finalidad de garantizar la seguridad

# Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT  
01/07/2015**



## COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO  
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

**GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**

jurídica, previniendo la comisión de fraudes y la afectación de derechos de terceros.

- g) Fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con especial énfasis en el aseguramiento del pago de las reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado.

### Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
 Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Presidente de Consejo de Ministros

1257199-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2015-PCM

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO: el Informe Técnico N° 078 -2015-PCM/ORH, de fecha 29 de abril de 2015, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2015-PCM, de fecha 17 de febrero de 2015, se designó al abogado Daniel Homero Vargas Portilla, profesional de la Oficina General de Administración contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, se hace efectiva la renuncia del abogado Daniel Homero Vargas Portilla a la vigencia del contrato administrativo de servicios N° 225-CAS-2014-PCM-ORH, suscrito con la PCM, por ello, corresponde dar por concluida la designación del mencionado profesional como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del documento de Visto, se propone la designación de la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, profesional de la Oficina de Recursos Humanos, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, cargo que desempeñará en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación del abogado Daniel Homero Vargas Portilla como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 27 de marzo de 2015, la designación del abogado Daniel Homero Vargas Portilla, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, profesional de la Oficina de Recursos Humanos, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

**Artículo 4-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Presidente del Consejo de Ministros

1257138-1

#### Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza”

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 021-2015-PCM/SD

Lima, 25 de junio de 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 006-2015-MMCC/MFA, la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJG de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, la Ordenanza Municipal N° 005/2015-MDR de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, la Ordenanza Municipal N° 006-2015-A/MDSH/RSM de la Municipalidad Distrital de Shapaja y el Informe N° 087-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2012-PCM/SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza". Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Provinciales de Lamas y San Martín y las Municipalidades Distritales de Rumisapa y San Roque de Cumbaza de la Provincia de Lamas, Cacatachi, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, San Antonio y Shapaja de la Provincia de San Martín, en el Departamento de San Martín;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi y presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza" solicita la inscripción de la separación de esta entidad de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJG la Municipalidad Distrital de Juan Guerra aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 005/2015-MDR la Municipalidad Distrital de Rumisapa aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 006-2015-A/MDSH/RSM la Municipalidad Distrital de Shapaja aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, acorde con el Informe N° 087-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el artículo 5° del Reglamento del Registro; debiendo proceder a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Formalización de la inscripción de separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza".

**Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza", está conformado como sigue:

- Presidente: Marco Antonio Leguía Lozano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi.
- Director: Fernando Del Castillo Tang, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Director: Walter Grundel Jiménez, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Director: Carlos Eduardo Philco Balvín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales.
- Director: Luis Antonio Neira León, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Director: Marco Antonio Rengifo Vela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza.
- Director: Lizardo Pinedo Bardales, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**Artículo 3°.- Registro de anexo**

Inscribir las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja que aprueban su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaría de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

1257139-1

**Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ"**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN  
N° 023-2015-PCM/SD**

Lima, 30 de junio de 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 112-2015-MDC-HCOS/AYAC-EFC, la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDC/AYA de la Municipalidad Distrital de Carapo y el Informe N° 089-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 118-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ". Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Alcamenca, Huamanquiua, Huancaraylla y Sarhua de la Provincia de Víctor Fajardo, y Carapo de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDC/AYA la Municipalidad Distrital de Carapo aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ";

Que, acorde con el Informe N° 089-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el artículo 5° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital Carapo de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Formalización de la inscripción de separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ".

**Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ", está conformado como sigue:

- Presidente: Fredy Barrientos Cisneros, alcalde de la Municipalidad Distrital de Alcamenca.
- Director: Telésforo Huashuayo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarhua.
- Director: Casiano Ramírez Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamanquiua.
- Director: Eleuterio Pablo Arotoma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla.

**Artículo 3°.- Registro de anexo**

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Carapo que aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaría de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

1257139-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 078-2015-SERFOR-DE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora JESSICA VIOLETA OBLITAS MENDEZ DE DIAZ en el cargo de Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

1257190-1

### Designan Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 079-2015-SERFOR-DE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna, órganos de línea;

Que, la señora Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán pertenece al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora YZIA JUSTA MÉRCEDES ENCOMENDEROS BANCALLÁN en el cargo de Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

1257190-2

## DEFENSA

### **Crean Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir Informe Técnico sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 260-2015-DE/**

Lima, 30 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 24686, modificada por el Decreto Legislativo N° 732 y la Ley N° 27801, se crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el personal militar y policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 24686, establece que constituyen recursos financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial, entre otros:

- El aporte obligatorio del personal militar y policial en las situaciones de actividad y disponibilidad que no cuente con vivienda o terreno propio, con excepción del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión cuya aportación será facultativa (inciso a);

- El aporte voluntario de quienes tienen terreno y desean construir un casco habitable (inciso h);

Que, el artículo 4 de la citada Ley, dispuso que los aportes aludidos en los incisos a) y h) del artículo 3, equivaldrían al 5% de la Remuneración Pensionable del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, posteriormente, con la dación del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se establece como único ingreso del referido personal, entre otros; la Remuneración Consolidada, que agrupa a todas las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y cualquier otro ingreso, remunerativo o no remunerativo de carácter permanente, que a la entrada en vigencia de la acotada norma, perciba el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con excepción de aquellos conceptos que la norma regula expresamente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, prescribe que los aportes a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley N° 24686, se realizan con base a la Remuneración Consolidada definida en el artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo sus conclusiones carentes de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 2) del artículo 36 de la norma citada en el párrafo anterior, precisa que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y, se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el porcentaje de 5% correspondiente a los aportes a los Fondos de Vivienda Militar y Policial, se realiza sobre la base de la Remuneración Consolidada y no en función de la Remuneración Pensionable, como originalmente lo disponía la Ley N° 24686, lo cual representa un incremento sustancial en el aporte que afecta directamente la economía del personal, razón por la cual resulta necesario evaluar su reducción, sin afectar la finalidad de los Fondos para lo cual fueron creados;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial Temporal**

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Defensa, encargada de emitir un Informe Técnico sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial, a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 24686, y sus modificatorias, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

#### **Artículo 2.- Conformación**

La Comisión Multisectorial estará conformada por:

##### **Representantes del Ministerio de Defensa:**

- Contralmirante MGP	ALCALÁ LUNA Alberto	(Presidente)
- Coronel EP	TORRES MONTEZA Jorge Ricardo	(Secretario)
- Coronel FAP	JUAREZ SUASNABAR Johnny Williams	

##### **Representantes del Ejército del Perú:**

- Coronel EP	VASQUEZ GUERRERO Luis Enrique
- Mayor EP	REYNA MONTOYA Mauro Gonzalo
- EC Contador	HUANASCA CAHUANA Sofía Adriana
- EC Abogado	SEVERINO QUELOPOMA Franklin

##### **Representantes de la Marina de Guerra:**

- Capitán de Navío MGP	YAÑEZ HERRERA Juan Manuel
- Capitán de Corbeta MGP	URTEAGA KABASHIGAWA Sofía

##### **Representantes de la Fuerza Aérea del Perú:**

- Coronel FAP	RIVERA FRANCIA Gustavo Richard
---------------	--------------------------------

##### **Representantes del Ministerio del Interior:**

- Comandante PNP	ROJAS RIVERA Marino
- Abogado	RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI Sergio Fermín

Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen el cargo ad honóren.

#### **Artículo 3.- Instalación**

La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

**Artículo 4.- Funciones**

La Comisión Multisectorial creada en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las funciones siguientes:

a) Elaborar el Informe Técnico respectivo sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial, a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 24686 y sus modificatorias.

b) De corresponder, proponer la fórmula normativa respectiva, que modifique el artículo 4 de la Ley N° 24686, que crea en cada Institución de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

c) Plantear las recomendaciones para la adecuada implementación de la fórmula normativa propuesta.

**Artículo 5.- Colaboración**

La Comisión Multisectorial se encuentra facultada a solicitar la colaboración de especialistas que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.- Plazo**

La Comisión Multisectorial tiene un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el encargo conferido, computados a partir de la fecha de su instalación.

**Artículo 7.- Informe**

Al vencimiento del plazo referido en el artículo 6, la Comisión Multisectorial presentará su Informe al Ministro de Defensa conteniendo el resultado de su evaluación, y de ser el caso, acompañará la fórmula normativa respectiva y recomendaciones para su aplicación.

**Artículo 8.- Gastos**

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 9.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Presidente de Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
 Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
 Ministro del Interior

1257198-12

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual a los profesores reubicados en la Carrera Pública Magisterial**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 162-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944,

Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley y garantiza su aplicación ordenada para tal fin. Los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos correspondiendo el Primer Tramo a la implementación inmediata de la nueva Remuneración Integra Mensual - RIM, a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, se fijó el monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en CINCUENTA Y UN Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 51,83);

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley del Profesorado, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; asimismo, para facilitar el acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales, el Ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dentro del primer año de vigencia de la referida Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED se convoca, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley N° 29944 Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales; asimismo, en el marco de lo antes señalado, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escalas Magisteriales", en cuyo numeral 7.2 se establece que los profesores reubicados percibirán la RIM correspondiente a la escala magisterial alcanzada, a partir del primer día hábil del mes siguiente de publicados los resultados definitivos de cada concurso;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en su literal a) relativo al pago de la RIM de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo, en el numeral 18.2 del referido artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe

favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 206-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo del pago de la RIM a los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial, a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, asimismo, la citada Dirección señala que se ha verificado el previo cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 147-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para que se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación, en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 867-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

**DECRETA**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 249 617,00
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		43 567 582,00
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		21 740 293,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		846 539,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		499 210,00
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 080 845,00
ACTIVIDAD	5000668	: Desarrollo de la educación técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 133 214,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		89 858,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>77 207 158,00</b>
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Regionales
PROGRAMA		

PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8 249 617,00

ACTIVIDAD 5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 43 567 582,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 21 740 293,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con

condiciones para su atención

ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 846 539,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 499 210,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 080 845,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la educación técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 133 214,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 89 858,00

**TOTAL EGRESOS 77 207 158,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el costo diferencial de las Reubicaciones de los docentes en

el marco de la Ley de Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

1257198-1

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar el pago de la Remuneración Integra Mensual y las asignaciones temporales a los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados al Primer Nivel de la Carrera Pública Magisterial**

DECRETO SUPREMO  
 N° 163- 2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma

Magisterial, en adelante la Ley, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen un plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley N° 29944, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 58 de la Ley, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta (40) horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF se establece, entre otros, la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de la Institución Educativa, en el marco de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 64 de la Ley, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal a) relacionado al pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el literal b) relacionado al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento; asimismo, el citado numeral 18.1 precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo en el numeral 18.2 del citado artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 196-2015-MINEDU, dicho Ministerio convocó a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico y aprobó el cronograma para la realización de la misma;

Que, el acápite 6.7.3 del numeral 6.7 de la referida Norma Técnica señala que las resoluciones de incorporación a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, tienen efectos a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera Escala Magisterial, los cuales perciben a partir de dicha fecha la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 532-2014-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 196-2015-MINEDU, la publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera Escala Magisterial fue publicada el 04 de mayo de 2015 en el portal institucional del Ministerio de Educación;

Que, la Dirección Técnica Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 175-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las referidas asignaciones temporales, asimismo, en el citado informe indica los pliegos Gobiernos Regionales y los montos materia de la transferencia de partidas, precisando que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 142-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, que pueden ser destinados a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58, a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, en mérito de lo cual a través del Oficio N° 863-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00),

para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58, a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

## DECRETA

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual – RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58 a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 071 618,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		23 117,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		84 668,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>1 179 403,00</u></b>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 071 618,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		23 117,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		84 668,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>1 179 403,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de la incorporación de docentes nombrados sin título pedagógico a la LRM por nivel y/o modalidad", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257198-2

**Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa**

**DECRETO SUPREMO  
N° 164-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otros, conceptos por el ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, el artículo 32 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo; adicionalmente, el literal d) del artículo 35 de esa misma Ley dispone que uno de los cargos del Área de Gestión Institucional es el de Directivos de institución educativa, a los que se accede por concurso y comprende, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley, a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, Director y Subdirector de institución educativa;

Que, en el marco de la disposición a la que se hace referencia en el considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y

Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU y sus modificatorias, se convocó a Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, estableciendo que las designaciones de los profesores en los cargos de Director y Subdirector, son vigentes a partir del mes de marzo, correspondiéndoles percibir su Remuneración Íntegra Mensual – RIM y asignaciones de acuerdo al cargo designado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para, entre otros, lo señalado en su literal b), relativo al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y su literal h), relativo a completar el financiamiento de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos establecidos en el artículo 35 de la citada Ley; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; finalmente, en el numeral 18.2 del artículo bajo comentario, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 090-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU; asimismo, determina los diversos pliegos Gobiernos Regionales y montos materia de la transferencia de partidas, y se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, adicionalmente, a través del Informe N° 122-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se indica que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad

Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para atender el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público indicado en el considerando precedente; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 824-2015-MINEDU/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00), para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con los literales b) y h) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

## DECRETA

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Integra Mensual -RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO	3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>162 215 959,00</b>
	=====

A LA: **En Nuevos Soles**  
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>162 215 959,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257198-3

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 165-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; estableciéndose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 591-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo, se establece que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs 030-2015-EF y 097-2015-EF, se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por las sumas de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00) y TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), respectivamente, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al primer y segundo tramo, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, mediante Informe Nº 0026-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se sustenta el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 591-2014-MINEDU, y su modificatoria, y en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por los Gobiernos Regionales; asimismo, se determina el monto de los recursos a transferirse a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al tercer tramo, de acuerdo a lo establecido en la citada Norma Técnica, para ser destinados al financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 149-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad

Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondiente al Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para los fines antes señalados;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 876-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un decreto supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 453 176,00), correspondiente al tercer tramo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU y su modificatoria, y en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la adquisición de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015; en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia de Partidas antes citada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 453 176,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		25 765 699,00
PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		48 109 490,00
PRODUCTO	3000387	: Estudiantes de educación básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		816 291,00
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		12 761 696,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>87 453 176,00</b>
			=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		25 765 699,00
PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		48 109 490,00
PRODUCTO	3000387	: Estudiantes de educación básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		816 291,00
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios		12 761 696,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>87 453 176,00</b>
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego a nivel de Unidad Ejecutora y actividad presupuestal, se consignan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2015 - Tercer Tramo" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado

de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257198-4

### **Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa**

#### **DECRETO SUPREMO N° 166-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece

que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia

Nº 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 840 863,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ciento cuarenta y cinco (145) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s 00772 y 2178-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio los Informes N°s 010 y 020-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, por medio de los cuales remiten y sustentan una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 095-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, mediante Oficio N° 109-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha señalado que los montos transferidos al Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, para el financiamiento de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP N°s: 104852, 151008, 173229, 198825, 207438, 234297, 235057, 235584, 253248, 258327, 265579, 273399, 276210, 279346 y 293064, han sido modificados teniendo en consideración la información registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública al 04 de junio de 2015, así como las modificaciones presupuestarias efectuadas por los pliegos involucrados, durante el presente año fiscal, correspondiéndoles a la fecha a los citados proyectos de inversión pública la suma de S/. 99 317,00; S/. 3 123 331,00; S/. 2 737 474,00; S/. 225 266,00; S/. 1 487 192,00; S/. 2 647 893,00; S/. 684 171,00; S/. 703 475,00; S/. 849 877,00; S/. 3 597 298,00; S/. 1 785 365,00; S/. 778 540,00; S/. 5 684 460,00; S/. 6 631 242,00 y S/. 2 868 034,00; respectivamente, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 0718 y 872-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 350 981,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ochenta y dos (82) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión mencionados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°

304-2012-EF y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 099-2015-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 350 981,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ochenta y dos (82) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión a que se refiere el décimo considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	82 911 490,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	108 314 821,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091	: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 647 893,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	10 476 777,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>204 350 981,00</b>
<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 535 077,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 374 672,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 62 376 413,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 103 940 149,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 647 893,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 10 476 777,00

TOTAL EGRESOS 204 350 981,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos N°s 1 y 1A, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución

a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

**Artículo 5.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

1257198-5

**DECRETO SUPREMO  
N° 167-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del

Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de los pliegos del

Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 708 539,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ochenta y cuatro (84) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 840 863,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ciento cuarenta y cinco (145) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s 2328 y 2896-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio los Informes N°s 021 y 030-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, por medio de los cuales remiten y sustentan una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos provenientes de los Decretos Supremos N°s 031 y 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 143-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024: Ministerio de Educación y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 0847 y 871-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 125-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha señalado que el monto autorizado al pliego 010: Ministerio de Educación mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de once Instituciones Educativas en los Distritos de los Morochucos y Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", con código SNIP N° 240171 por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 431 528,00), ha sido modificado teniendo en consideración la información de la ejecución del pliego Municipalidad Provincial de Cangallo al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto de inversión pública la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 095 522,00);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 375 853,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y los Decretos Supremos N°s 031-2015-EF y 099-2015-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 375 853,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión pública mencionado en el décimo primer considerando, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
UNIDAD EJECUTORA 024 : Ministerio de Educación

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 36 528 943,00

UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 345 246,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 15 501 664,00

TOTAL EGRESOS 54 375 853,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 195 061,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 345 246,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 15 501 664,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 28 333 882,00

TOTAL EGRESOS 54 375 853,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos N°s 1 y 1A, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257198-6

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública**

#### **DECRETO SUPREMO N° 168-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el

presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 844 987,00), corresponden al pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar veinte (20) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del

mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 116-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando que el pliego cuenta con los recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 160-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, señala que los montos transferidos al Ministerio de Agricultura y Riego mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento de once (11) de los dieciséis (16) proyectos de inversión pública a transferir han sido modificados teniendo en consideración la información de la ejecución de los proyectos de inversión pública durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública; en merito a ello, el monto total a transferir para la ejecución de los dieciséis (16) proyectos de inversión pública asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00); en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 882-2015-MINAGRI-SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00) del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, suma que considera el monto actualizado del proyectos de inversión a que se refiere el noveno considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura -  
Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos  
Hídricos para Uso Agrario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 27 954 790,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y  
Atención de Emergencias por  
Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 410 481,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0130 : Competitividad y Aprovecha-  
miento sostenible de los Recursos  
Forestales y de la Fauna Silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 370 163,00

TOTAL EGRESOS 37 735 434,00  
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos  
Hídricos para Uso Agrario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 480 602,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y  
Atención de Emergencias por  
Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 698 772,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0130 : Competitividad y Aprovecha-  
miento sostenible de los Recursos  
Forestales y de la Fauna Silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 370 163,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos  
Hídricos para Uso Agrario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales  
de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 474 188,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 711 709,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>37 735 434,00</b>
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Agricultura y Riego los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1257198-7

### **Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial**

#### **DECRETO SUPREMO N° 169-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales

o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 141 289,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar doce (12) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 360-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, sustenta una relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a la propuesta de reorientación aprobada mediante el Oficio N° 191-2015-EF/50.05, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 412-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en la propuesta de reorientación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Construcción del camino vecinal desde Empalme PA-722- CC.NN. San Juan-CC.NN. Lagarto- CC.NN. Pto Ocopa hasta CC.NN.

Sargento Lores, distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco", con código SNIP N° 238487, ha sido modificado teniendo en consideración la ejecución presupuestal actualizada del citado proyecto de inversión por parte del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto de inversión pública la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 239 264,00);

Que, mediante Informe N° 0303-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público señala no tener observaciones a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el considerando precedente;

Que, mediante el Memorando N° 1811-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 646-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0874-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto de ejecución presupuestal actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el noveno considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

PROYECTO 2228780 : Creación del Camino Vecinal entre Paucar, 20 de Marzo y Puaghuanca, Distrito de Paucar - Daniel Alcides Carrión - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 779 590,00

PROYECTO 2232377 : Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal desde Empalme PA-722-CC.NN. San Juan - CC.NN. Lagarto-CC.NN. Pto. Ocopa Hasta CC.NN. Sargento Lores, Distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 239 264,00

PROYECTO 2166613 : Instalación del Puente Lagarto en la Vía Vecinal Ruta PA 652, Distrito de Palcazu - Oxapampa - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 945 899,00

PROYECTO 2181967 : Mejoramiento del Camino Vecinal Chillcahuaycco - San Juan de Kula del Distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 978 107,00

PROYECTO 2187329 : Mejoramiento de Caminos Vecinales de Acceso a los Centros Poblados de Pampamarca y Luis Pata, Distrito de Talavera - Andahuaylas - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 818 370,00

PROYECTO 2237855 : Mejoramiento de la Carretera Lucmapampa - San Pedro de Pillao, Distrito de San Pedro de Pillao - Daniel Alcides Carrión - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 015 938,00

PROYECTO 2177387 : Construcción de Puente Carrozable en el km 14.20 del Camino Vecinal Arreypite Bajo A Nangay de Matalacas, Localidad de Sausal del Quiroz, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 238 977,00

PROYECTO 2163757 : Construcción del Puente Carrozable sobre el río Santa Rosa Caserío Santa Rosa, Distrito de Pacaipampa- Ayabaca - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 426 531,00

TOTAL EGRESOS 27 442 676,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 761 230,00

TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES 13 761 230,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 681 446,00

TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES 13 681 446,00

TOTAL EGRESOS 27 442 676,00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública de Infraestructura Vial, priorizados en el marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257198-8

### **DECRETO SUPREMO N° 170 -2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto

Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 469 113 042,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 402-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, sustenta una relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a la propuesta de reorientación aprobada mediante el Informe N° 030-2015-EF/50.05 de la Dirección General de Presupuesto Público, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Memorando N° 1889-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 693-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0889-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, a través del citado Informe N° 693-2015-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en la propuesta de reorientación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 099-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Construcción de trocha carrozable Tramo: Paraje Ancara de la Comunidad de Pacti – Carretera Central Ayacucho en 15 Kms, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica, con código SNIP N° 274760, ha sido modificado teniendo en consideración la ejecución presupuestal actualizada del citado proyecto de inversión por parte del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, con cargo a su presupuesto durante el presente Año Fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha a dicho proyecto de inversión pública la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 906 557,00);

Que, mediante Informe N° 0304-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público señala no tener observaciones a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 617 425,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 099-2015-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 617 425,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto de ejecución presupuestal actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el décimo considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones

UNIDAD EJECUTORA 010 : Provias Descentralizado

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 206 617 425,00  
TOTAL EGRESOS 206 617 425,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 147 047 577,00  
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES 147 047 577,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 59 569 848,00  
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES 59 569 848,00

TOTAL EGRESOS 206 617 425,00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos de la Transferencia

de Partidas por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública de Infraestructura Vial, priorizados en el marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257198-9

### **DECRETO SUPREMO N° 171-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno

Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 141 289,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar doce (12) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 217-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, señala que cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para diversos proyectos de inversión pública de infraestructura vial, a ser transferidos a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y del Gobierno Regional del Departamento de Puno, así como de la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, se sustenta la relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial priorizados, indicando que serían financiados mediante una transferencia de partidas con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 382-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la carretera Tramo Intersección Panamericana Norte (Km 816+955) – Cruz del Medano – Lagunas – Chepito Alto (Frontera Mochumí), distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, con código SNIP N° 291639, ha sido modificado teniendo en consideración la información sobre la ejecución de dicho proyecto a cargo de la Municipalidad Distrital de Morrope, correspondiéndole a la fecha la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 888 876,00);

Que, mediante el Memorando N° 1532-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 513-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Gobierno Regional del

Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0652-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 070 241,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 070 241,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el noveno considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA :	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL0061	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2177560 : Mejoramiento de las vías departamentales: SM-100, Tramo: EMP. PE-5N (Moyobamba)-Jepelacio; SM-113, Tramo: EMP. PE-5N (Nueva Cajamarca)-Yuracyacu y SM-114, Tramo: EMP. SM-113 (Dv. Yuracyacu)-Posic, provincias de Moyobamba y Rioja-San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 290 741,00
PROYECTO	2177548 : Mejoramiento de la carretera departamental, Ruta SM-111, EMP. PE-5N (Tocache)-Nva. Esperanza-Jorge Chavez-Palma de Espino-EMP. PE-12A (Dv. Palma

	de Espino), distritos de Tocache y Uchiza, provincia de Tocache-San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		20 722 709,00
PROYECTO	2194701 : Mejoramiento de la carretera Pu 654, Ayabacas - Pusi provincias de San Román y Huancané - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 167 915,00
PROYECTO	2244014 : Mejoramiento de la carretera Tramo Intersección Panamericana Norte (Km 816+955) - Cruz del Medano - Lagunas - Chepito Alto (Frontera Mochumi), distrito de Morrope - Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 888 876,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>62 070 241,00</b>

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del departamento de San Martín	
PROGRAMA PRESUPUESTAL0061	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre	
PROYECTO	2177560 : Mejoramiento de las vías departamentales: SM-100, Tramo: EMP. PE-5N (Moyobamba)-Jepelacio; SM-113, Tramo: EMP. PE-5N (Nueva Cajamarca)-Yuracyacu y SM-114, Tramo: EMP. SM-113 (Dv. Yuracyacu)-Posic, provincias de Moyobamba y Rioja-San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		20 290 741,00
PROYECTO	2177548 : Mejoramiento de la carretera departamental, Ruta SM-111, EMP. PE-5N (Tocache)-Nva. Esperanza-Jorge Chavez-Palma de Espino-EMP. PE-12A (Dv. Palma de Espino), distritos de Tocache y Uchiza, provincia de Tocache-San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		20 722 709,00
<b>SUB TOTAL PLIEGO 459</b>		<b>41 013 450,00</b>
PLIEGO	458 : Gobierno Regional del departamento de Puno	

PROGRAMA PRESUPUESTAL0061	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre	
PROYECTO	2194701 : Mejoramiento de la carretera Pu 654, Ayabacas - Pusi provincias de San Román y Huancané - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 167 915,00
<b>SUB TOTAL PLIEGO 458</b>		<b>11 167 915,00</b>

PLIEGO	140306 : Municipalidad Distrital de Morrope	
PROGRAMA PRESUPUESTAL0061	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre	
PROYECTO	2244014 : Mejoramiento de la carretera Tramo Intersección Panamericana Norte (Km 816+955) - Cruz del Medano - Lagunas - Chepito Alto (Frontera Mochumi), distrito de Morrope - Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 888 876,00
<b>SUB TOTAL PLIEGO 140306</b>		<b>9 888 876,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>62 070 241,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto

Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257198-10

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal

#### DECRETO SUPREMO N° 172-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento,

lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 1782-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 634-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 351 730,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0856-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 351 730,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio De Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provías Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		67 351 730,00
		-----
TOTAL EGRESOS		67 351 730,00
		=====

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		67 351 730,00
		-----
TOTAL EGRESOS		67 351 730,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial Vecinal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257198-11

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva**

#### **DECRETO SUPREMO N° 173-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física; asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP), o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con

cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 120-2015-SG/IPD, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita y sustenta la realización de una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD, a través del Informe N° 075-2015-OPP/IPD, señala que dichos proyectos han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con Convenio suscrito; asimismo, en dicho documento se precisa que el financiamiento de la ejecución de los citados proyectos será atendido con cargo al Presupuesto del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 157-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que la citada transferencia de recursos cuenta con la disponibilidad presupuestaria autorizada en el presupuesto institucional del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de la ejecución de los referidos proyectos de inversión; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 0895-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 005 411,00) del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 005 411,00), del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	342	Instituto Peruano del Deporte	
UNIDAD EJECUTORA	001	Instituto Peruano del Deporte	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0101	Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana	
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001253	Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión	
GASTOS DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y transferencias			3 005 411,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>3.005.411,00</u></b>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0101	Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 005 411,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>3.005.411,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyectos, se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Instituto Peruano del Deporte a favor de Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura deportiva", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Instituto Peruano del Deporte los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

#### Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257197-1

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana**

### **DECRETO SUPREMO Nº 174-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el

Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorándums N.ºs. 092, 105, 117, 111, 113, 130, 139, 137, 127, 143, 146, 149, 153, 156, 121, 159, 161, 163 y 169-2015/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen Transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; los cuales, según los Informes N.ºs. 37, 47, 56, 054, 055, 60, 063, 61, 59, 066, 067, 068, 069, 071, 57, 073, 079, 080 y 081-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los convenios y/o adendas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos del programa presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorándums N.ºs. 1400, 1578, 1675, 1682, 1681, 1762, 1810, 1795, 1784, 1851, 1858, 1897, 1929, 1965, 1963, 1981, 1984 y 1988-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente e informa que cuentan con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N.ºs. 504, 614, 691, 694, 695, 723, 740, 741, 742, 767, 769, 783, 807, 811, 812, 816, 819, 825 y 837-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 184 799 584,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos (200) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108	: Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	184 799 584,00
	=====
TOTAL EGRESOS	184 799 584,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS Gobiernos Locales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108 : Mejoramiento Integral de Barrios  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	184 799 584,00
	=====
TOTAL EGRESOS	184 799 584,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1257197-2

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

#### DECRETO SUPREMO N° 175-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Memorandos N° 1896, 1907 y 1911-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta los Informes N° 702, 706 y 708-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se proponen tres (03) proyectos de Decreto Supremo que autorizan Transferencias de Partidas hasta por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 554 992,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N° 0898, 0899 y 0904-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 554 992,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	: Provias Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		236 554 992,00
TOTAL EGRESOS		236 554 992,00
		=====

A LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		129 725 330,00
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES		129 725 330,00
		=====

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		106 829 662,00
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES		106 829 662,00
		=====
TOTAL EGRESOS		236 554 992,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257197-3

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública y modifica el Decreto Supremo N° 105-2015-EF**

### **DECRETO SUPREMO N° 176-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos

que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 952 476,00) corresponden al pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar cinco (05) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichos pliegos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 077-2015-OGPP-OP/MINSA que acompaña al Oficio N° 0453-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que los montos transferidos al Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos de salud de la Región Pasco", con código SNIP N° 220499, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 8 326 052,00) ha sido modificado teniendo en consideración la información de la ejecución del pliego Gobierno Regional del departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 241 052,00);

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 105-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo al presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), destinada a financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/MINSA sustenta la necesidad de modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, toda vez que se ha incurrido en error en la asignación de los datos en la cadena de gasto, en razón a que los recursos con los que se financiarán los proyectos a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, dado que se enmarcan en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

Que, en este modo, se indica que corresponde modificar el desagregado del artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, en lo que corresponde al rubro "A la", ya que se estableció de manera errada la genérica de gasto para la Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión y se omitió consignar la denominación de la fuente de financiamiento de origen de los recursos de los proyectos de inversión pública habilitadores; y, en lo que corresponde al rubro "De la" se consignó erróneamente la fuente de financiamiento de dos (02) de los proyectos de inversión pública;

Que, en virtud de lo antes indicado, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 1646-2015-SG/MINSA, solicita la transferencia de partidas para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica hasta por la suma total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF, conforme a lo indicando en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani del Departamento

de Puno y la Municipalidad Provincial de Huancavelica del Departamento de Huancavelica, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión pública a que se refiere el décimo considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 10 739 633,00  
-----  
TOTAL EGRESOS 10 739 633,00  
-----

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas  
PLIEGO 456 : Gobierno Regional del  
Departamento Pasco

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2164566 : Mejoramiento del sistema de  
referencia y contrareferencia de  
los establecimientos de salud de la  
Región Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 241 052,00

PLIEGO 210301 : Municipalidad Provincial de  
Carabaya-Macusani

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2165278 : Mejoramiento del servicio de  
promoción y prevención de la salud  
integral de la población, Provincia  
de Carabaya - Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 298 719,00

PLIEGO 090101 : Municipalidad Provincial de  
Huancavelica

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2225194 : Mejoramiento del servicio  
Nutricional en niños menores de  
3 años y mujeres en edad fértil en  
30 comunidades del Distrito de  
Yauli, Provincia de Huancavelica  
- Huancavelica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 199 862,00  
-----

TOTAL EGRESOS 10 739 633,00  
-----

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**
**PRIMERA.- Modificación del Decreto Supremo N° 105-2015-EF**

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

DE LA:

(...)

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
2.4. Donaciones y Transferencias 8 913 440,00

PROYECTO 2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape – Chiclayo - Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00

(...)

ALA

(...)

PLIEGO 464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PLIEGO 140102 : Municipalidad Distrital de Chongoyape

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape – Chiclayo - Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00

(...)\*

**SEGUNDA.- Disposición sobre cómputo de plazo y publicación de Anexo del Decreto Supremo N° 105-2015-EF.**

Dispóngase que el plazo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF será computado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Para efecto de la aplicación del referido artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, establézcase que los pliegos Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque tendrán en cuenta para la desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el detalle contenido en el Anexo N° 2 "Modificación al Decreto Supremo N° 105-2015-EF" que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1257197-4

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública**

**DECRETO SUPREMO  
N° 177-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante los Informes N°s. 149, 159, 166, 167 y 170-2015-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichos pliegos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 1646, 1772, 1814, 1830 y 1831-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la transferencia de partidas para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 763 780,00), para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicando en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 763 780,00), del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central- MINSA
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROYECTO	2057931 : Ampliación y mejoramiento del Hospital de Moquegua
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	34 741 980,00
PROYECTO	2157301 : Mejora de la capacidad resolutive y operativa del Hospital Román Egoavil Pando del distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	3 310 804,00
PROYECTO	2231055 : Mejoramiento de los servicios en el centro de salud del centro poblado de Jerillo -Jepelacio- Moyobamba - San Martín

**GASTOS DE CAPITAL**  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 000 000,00

PROYECTO 2234506 : Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud Saposoa, provincia de Huallaga-Región San Martín

**GASTOS DE CAPITAL**  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 6 931 590,00

PROYECTO 2234510 : Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud San José de Sisa, Provincia el Dorado-Región San Martín.

**GASTOS DE CAPITAL**  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 5 779 406,00

**TOTAL EGRESOS** 58 763 780,00

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS DE CAPITAL**  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 48 140 952,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS DE CAPITAL**  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 10 622 828,00

**TOTAL EGRESOS** 58 763 780,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informaran al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1257197-5

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 178-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el presupuesto nacional de educación, y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, autoriza al pliego 010: Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 450 000 000,00), con la finalidad de ejecutar acciones destinadas,

entre otros, a la implementación de infraestructura y equipamiento con fines educativos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, del proyecto de inversión pública (PIP) o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que las transferencias de partidas sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015 y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 080 120,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 023, 026, 027, 032, 034 y 036-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH y N°s 0135 y 0162-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, por medio de los cuales se remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 32081, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, se señala que dicho financiamiento corresponde, entre otros, a la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública que fueron financiados mediante los Decretos Supremos N°s 177, 178 y 180-2014-EF y 122-2015-EF, en el marco de los convenios suscritos en los años 2014 y 2015, respectivamente, considerando que tienen saldos pendientes de financiamiento y que han cumplido con los compromisos establecidos en los citados convenios, por lo que, corresponde continuar con el cumplimiento de los compromisos previstos en éstos para el presente año fiscal;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, en su condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0091:

Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular, designado mediante Resolución Ministerial N° 211-2015-MINEDU, a través de los Oficios N°s 359 y 795-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR y 869-2015-MINEDU/VMGP-DIGDIE, remite al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, los Informes N°s 074, 162 y 209-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI/DES-GPP-0091, por medio de los cuales remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, el citado Programa, mediante Oficio N° 2998-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunica a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, que dichos proyectos cuentan con convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 120, 148, 153, 155, 159, 162, 167, 173-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 026: Programa de Educación Básica Para Todos y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en las Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 5: Recursos Determinados, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; asimismo, que los proyectos de inversión pública a financiarse cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponde y que el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios, conforme a lo requerido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 815, 858, 866, 870, 882, 899, 940 y 954-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, conforme a

lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 20 162 797,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 76 758 040,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 148 044,00

UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 802 467,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 39 011 253,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 626 131,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 519 730,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 134 277,00  
 -----  
**TOTAL EGRESOS 198 162 739,00**  
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 30 949 099,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 16 746 949,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 21 113 986,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 607 901,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 653 062,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 016 165,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 264 304,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 55 644 054,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 018 230,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	17 014 712,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 134 277,00

TOTAL EGRESOS	198 162 739,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2015" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1257197-6

### **Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural**

**DECRETO SUPREMO  
N° 179-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción del convenio; precisando que los recursos que se transfieran a dichas empresas se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley N° 30281 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP), o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del

Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorándums N°s. 559, 564, 567, 570, 581, 579, 580, 585, 591, 593 y 597-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice transferencias de recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas correspondientes a los convenios suscritos; precisándose que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la citada fuente de financiamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorándums N°s. 1874, 1882, 1910, 1909, 1959, 1982, 1986 y 1995-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar las transferencias de recursos comprendidas en el presente decreto supremo; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 780, 784, 802, 803, 813, 815, 818, 826 y 837-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 548 818,00); así como transferencias financieras hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 791,00), a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 548 818,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y cincuenta y nueve (59) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			23 771 656,00
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			68 777 162,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>92 548 818,00</b>

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			3 684 362,00
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			20 087 294,00
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			68 777 162,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>92 548 818,00</b>

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego

y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera**

3.1. Autorízase transferencias financieras hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 791,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los mismos que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### **Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que se refieren los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3, respectivamente, del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 5.- Información**

5.1 Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

5.2 Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento supervisarán la ejecución de los proyectos de inversión e informarán trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el último párrafo del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 6.- Publicación de Anexos**

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1257197-7

### **Aprueban los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondientes al año fiscal 2016**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2015-EF/50**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina los recursos que conforman el Fondo de Compensación Regional - FONCOR, así como el mecanismo mediante el cual se distribuyen sus recursos;

Que, el literal a) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM se aprobó la fusión del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiéndose que toda referencia normativa al CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante los Oficios N° 038, 089, 469-2015-INEI/DTDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondientes al Año Fiscal 2016;

Que, a través del Oficio N° 1039-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha cumplido con emitir opinión favorable sobre los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional correspondientes al Año Fiscal 2016, elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al literal a) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Economía y Finanzas, los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, los mismos que son determinados y actualizados por la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, de acuerdo a los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2016, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO  
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE  
COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR  
AÑO FISCAL 2016

GOBIERNOS REGIONALES	INDICE FONCOR 2016
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0.1225014219
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.0000218942
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	0.1301982638
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0001532627
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0.0865690323
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0.0249231921
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0.0000014435
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.0000000001
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	0.1175201659
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	0.1325992452
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.0000837337
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.0544802347
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0011984379
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	0.0458652073
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	0.0001071021
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	0.0287292574
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0009580643
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0.0849362098
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0000132357
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0994809437
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	0.0531545886

GOBIERNOS REGIONALES	INDICE FONCOR 2016
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0.0009102427
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0.0026599455
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.0017609327
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)	0.0105192893
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0006546529
<b>TOTAL</b>	<b>1.0000000000</b>

1257195-1

### Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2015-EF/50

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, la Ley N° 27506, Ley de Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon, y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que el Canon Hidroenergético está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo al literal d) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, la base de referencia para calcular el monto de Canon Hidroenergético está constituida por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27506, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal g) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas, estableciendo que para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitarán tal información a las referidas empresas; así como dispone que en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal a) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon

Minero, del Canon Gasífero, del Canon Hidroenergético y del Canon Pesquero, dichos recursos serán transferidos a los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, conforme al literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, los mismos que son determinados y actualizados por la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, de acuerdo a los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante los Oficios N° 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios N° 054 y 107-2015/MEM-VME; y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mediante los Oficio N° 264 y 314-2015-SUNAT/100000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con dicho canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales. La cuota correspondiente al mes de junio de 2015 será transferida en el mes de julio de 2015.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON  
HIDROENERGÉTICO AÑO 2014

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		INDICE
GOBIERNOS LOCALES		0.7500000000
ANCASH		
HUARAZ		
	HUARAZ	0.0018235641
	COCHABAMBA	0.0001796471
	COLCABAMBA	0.0000526846
	HUANCHAY	0.0001587696
	INDEPENDENCIA	0.0024863527
	JANGAS	0.0002083147
	LA LIBERTAD	0.0000730522
	OLLEROS	0.0001250868
	PAMPAS	0.0001069663
	PARIACOTO	0.0002740274
	PIRA	0.0003331200
	TARICA	0.0002892442
AJAJA		
	AJAJA	0.0001060074
	CORIS	0.0001895491
	HUACLLAN	0.0000556193
	LA MERCED	0.0001789253
	SUCCHA	0.0000590006
ANTONIO RAYMONDI		
	LLAMELLIN	0.0002117863
	ACZO	0.0001459160
	CHACCHO	0.0001349828
	CHINGAS	0.0001297306
	MIRGAS	0.000444818
	SAN JUAN DE RONTOY	0.0001266534
ASUNCION		
	CHACAS	0.0003241592
	ACOCHACA	0.0002687130
BOLOGNESI		
	CHIQUIAN	0.0001445627
	ABELARDO PARDO	0.0001114776
	LEZAMETA	
	ANTONIO RAYMONDI	0.0000781158
	AQUIA	0.0001852794
	CAJACAY	0.0001179364
	CANIS	0.0001145188
	COLQUIOC	0.0002388323
	HUALLANCA	0.0005025036
	HUASTA	0.0002350087
	HUAYLLACAYAN	0.0000974888
	LA PRIMAVERA	0.0000614207
	MANGAS	0.0000523243
	PACLLON	0.0001440855
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000885904
	TICLLOS	0.0000964807
CARHUAZ		
	CARHUAZ	0.0008436216
	ACOPAMPA	0.0001327183
	AMASHCA	0.0001207226
	ANTA	0.0001605516
	ATAQUERO	0.0001096835
	MARCARA	0.0006149493
	PARIAHUANCA	0.0000963052
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0001254966
	SHILLA	0.0001958881
	TINCO	0.0001451744

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	INDICE
---	--------

TOTAL

1.0000000000

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
YUNGAR	0.0001915083	LLUMPA	0.0005647922
CARLOS F. FITZCARRALD		LUCMA	0.0002995499
SAN LUIS	0.0011474663	MUSGA	0.0000944273
SAN NICOLAS	0.0003403725	OCROS	
YAUYA	0.0004914787	OCROS	0.0001489156
CASMA		ACAS	0.0002361794
CASMA	0.0014351725	CAJAMARQUILLA	0.0000576470
BUENA VISTA ALTA	0.0003056380	CARHUAPAMPA	0.0007024438
COMANDANTE NOEL	0.0001897305	COCHAS	0.0002454484
YAUTAN	0.0004217810	CONGAS	0.0002583762
CORONGO		LLIPA	0.0003432357
CORONGO	0.0000766466	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0001203418
ACO	0.0000424501	SAN PEDRO	0.0003845444
BAMBAS	0.0000495559	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000898551
CUSCA	0.0002083159	PALLASCA	
LA PAMPA	0.0000477736	CABANA	0.0002437885
YANAC	0.0000403213	BOLOGNESI	0.0001197140
YUPAN	0.0000335027	CONCHUCOS	0.0007695459
HUARI		HUACASCHUQUE	0.0000538009
HUARI	0.0005368492	HUANDOVAL	0.0000878587
ANRA	0.0001198656	LACABAMBA	0.0000527497
CAJAY	0.0002044751	LLAPO	0.0000663167
CHAVIN DE HUANTAR	0.0006548745	PALLASCA	0.0002247777
HUACACHI	0.0001393044	PAMPAS	0.0007831032
HUACCHIS	0.0001419145	SANTA ROSA	0.0000426217
HUACHIS	0.0002879743	TAUCA	0.0001577094
HUANTAR	0.0001869280	POMABAMBA	
MASIN	0.0001261137	POMABAMBA	0.0010693385
PAUCAS	0.0001431010	HUAYLLAN	0.0002607700
PONTO	0.0002762091	PAROBAMBA	0.0006442932
RAHUAPAMPA	0.0000404606	QUINUABAMBA	0.0002142440
RAPAYAN	0.0001411913	RECUAY	
SAN MARCOS	0.0009085835	RECUAY	0.0002590886
SAN PEDRO DE CHANA	0.0002226140	CATAC	0.0002046473
UCO	0.0001163291	COTAPARACO	0.0000448261
HUARMEY		HUAYLLAPAMPA	0.0001204290
HUARMEY	0.0010949086	LLACLIN	0.0001565548
COCHAPETI	0.0000628128	MARCA	0.0000657022
CULEBRAS	0.0002586113	PAMPAS CHICO	0.0001569798
HUAYAN	0.0000760887	PARARIN	0.0001267043
MALVAS	0.0000652792	TAPACCOCHA	0.0000380887
HUAYLAS		TICAPAMPA	0.0001236981
CARAZ	0.0127320585	SANTA	
HUALLANCA	0.0075632917	CHIMBOTE	0.0061784144
HUATA	0.0011333490	CACERES DEL PERU	0.0003913064
HUAYLAS	0.0015588097	COISHCO	0.0005233443
MATO	0.0011868760	MACATE	0.0002422352
PAMPAROMAS	0.0075868455	MORO	0.0005435255
PUEBLO LIBRE	0.0055684390	NEPEÑA	0.0014194931
SANTA CRUZ	0.0050881494	SAMANCO	0.0004231707
SANTO TORIBIO	0.0010962760	SANTA	0.0007646332
YURACMARCA	0.0085681455	NUEVO CHIMBOTE	0.0049011595
MARISCAL LUZURIAGA		SIHUAS	
PISCOBAMBA	0.0002686442	SIHUAS	0.0002580093
CASCA	0.0004126307	ACOBAMBA	0.0002011518
ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0001269811	ALFONSO UGARTE	0.0000697772
FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0001974769	CASHAPAMPA	0.0002644409
LLAMA	0.0001157226	CHINGALPO	0.0000439570
		HUAYLLABAMBA	0.0003484273
		QUICHES	0.0002501055
		RAGASH	0.0002437231
		SAN JUAN	0.0006011116

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
SICSIBAMBA	0.0001683238	JAQUI	0.0000145137
YUNGAY		LOMAS	0.0000200702
YUNGAY	0.0010538411	QUICACHA	0.0000195863
CASCAPARA	0.0001492898	YAUCA	0.0000132582
MANCOS	0.0003051412	CASTILLA	
MATACOTO	0.0000894269	APLAO	0.0000763083
QUILLO	0.0011640343	ANDAGUA	0.0000161119
RANRAHIRCA	0.0001236973	AYO	0.0000060303
SHUPLUY	0.0001578421	CHACHAS	0.0000249104
YANAMA	0.0004848542	CHILCAYMARCA	0.0000164111
AREQUIPA		CHOCO	0.0000154078
AREQUIPA		HUANCARQUI	0.0000129573
AREQUIPA	0.0001808604	MACHAGUAY	0.0000060521
ALTO SELVA ALEGRE	0.0012597454	ORCOPAMPA	0.0000483072
CAYMA	0.0013702745	PAMPACOLCA	0.0000225126
CERRO COLORADO	0.0022807898	TIPAN	0.0000028826
CHARACATO	0.0001876278	UNON	0.0000066020
CHIGUATA	0.0000764788	URACA	0.0000607216
JACOBO HUNTER	0.0002846236	VIRACO	0.0000127519
LA JOYA	0.0007344906	CAYLLOMA	
MARIANO MELGAR	0.0004186744	CHIVAY	0.0000558401
MIRAFLORES	0.0002939651	ACHOMA	0.0000088988
MOLLEBAYA	0.0000530419	CABANACONDE	0.0000239577
PAUCARPATA	0.0008412970	CALLALLI	0.0000305134
POCSI	0.0000144941	CAYLLOMA	0.0000410762
POLOBAYA	0.0000390185	COPORAUQUE	0.0000173320
QUEQUEÑA	0.0000310460	HUAMBO	0.0000064741
SABANDIA	0.0000951633	HUANCA	0.0000197929
SACHACA	0.0003271395	ICHUPAMPA	0.0000066959
SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000471569	LARI	0.0000129496
SAN JUAN DE TARUCANI	0.0006409506	LLUTA	0.0000176634
SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000400054	MACA	0.0000086181
SANTA RITA DE SIGUAS	0.0001646170	MADRIGAL	0.0000060511
SOCABAYA	0.0006800855	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000233426
TIABAYA	0.0002662162	SIBAYO	0.0000071800
UCHUMAYO	0.0001810926	TAPAY	0.0000080479
VITOR	0.0000740534	TISCO	0.0000210486
YANAHUARA	0.0000867089	TUTI	0.0000069663
YARABAMBA	0.0000348433	YANQUE	0.0000227056
YURA	0.0007970150	MAJES	0.0007991309
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0002920141	CONDESUYOS	
CAMANA		CHUQUIBAMBA	0.0000275769
CAMANA	0.0000749214	ANDARAY	0.0000079655
JOSE MARIA QUIMPER	0.0000530886	CAYARANI	0.0000465230
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0001046527	CHICHAS	0.0000101260
MARISCAL CACERES	0.0000842582	IRAY	0.0000049533
NICOLAS DE PIEROLA	0.0000539002	RIO GRANDE	0.0000275221
OCOÑA	0.0000561452	SALAMANCA	0.0000133969
QUILCA	0.0000100682	YANAQUIHUA	0.0000802101
SAMUEL PASTOR	0.0001417911	ISLAY	
CARAVELI		MOLLENDO	0.0001112380
CARAVELI	0.0000189826	COCACHACRA	0.0000948576
ACARI	0.0000452619	DEAN VALDIVIA	0.0000697628
ATICO	0.0000475260	ISLAY	0.0000624204
ATIQUIPA	0.0000137672	MEJIA	0.0000122171
BELLA UNION	0.0000990710	PUNTA DE BOMBON	0.0000604426
CAHUACHO	0.0000119332	LA UNION	
CHALA	0.0000970833	COTAHUASI	0.0000270272
CHAPARRA	0.0000653587	ALCA	0.0000307876
HUANUHUANU	0.0000467742	CHARCANA	0.0000064301

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	HUAYNACOTAS	0.000271207		CHILETE	0.000839009
	PAMPAMARCA	0.000181377		CUPISNIQUE	0.000588934
	PUYCA	0.000421153		GUZMANGO	0.0001896184
	QUECHUALLA	0.0000030334		SAN BENITO	0.0002389250
	SAYLA	0.000083083		SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.000491921
	TAURIA	0.000049323		TANTARICA	0.0001817219
	TOMEPAMPA	0.000047795		YONAN	0.0005785463
	TORO	0.000102268			
CAJAMARCA			CUTERVO		
	CAJAMARCA	0.0020584901		CUTERVO	0.0008721635
	ASUNCION	0.0001964301		CALLAYUC	0.0002241592
	CHEILLA	0.0000790135		CHOROS	0.0000660346
	COSPAN	0.0001599244		CUJILLO	0.0000465462
	ENCAÑADA	0.0004369673		LA RAMADA	0.0000949071
	JESUS	0.0002054274		PIMPINGOS	0.0001315930
	LLACANORA	0.0000624206		QUEROCOTILLO	0.0003916870
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0005931873		SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0000844653
	MAGDALENA	0.0001457405		SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000486052
	MATARA	0.0000410888		SAN LUIS DE LUCMA	0.0000761208
	NAMORA	0.0001897623		SANTA CRUZ	0.0000660165
	SAN JUAN	0.0000779635		SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0001069535
				SANTO TOMAS	0.0001750647
				SOCOTA	0.0001878907
				TORIBIO CASANOVA	0.0000196189
	CAJABAMBA	0.0003608773	HUALGAYOC		
	CACHACHI	0.0004735767		BAMBAMARCA	0.0012051905
	CONDEBAMBA	0.0001777704		CHUGUR	0.0000873438
	SITACOCHA	0.0001554843		HUALGAYOC	0.0003197156
			JAEN		
	CELENDIN	0.0003201707		JAEN	0.0011059556
	CHUMUCH	0.0000636793		BELLAVISTA	0.0002390546
	CORTEGANA	0.0001832108		CHONTALI	0.0002200177
	HUASMIN	0.0002417798		COLASAY	0.0002218141
	JORGE CHAVEZ	0.0000112278		HUABAL	0.0001627522
	JOSE GALVEZ	0.0000345272		LAS PIRIAS	0.0000632978
	MIGUEL IGLESIAS	0.0000902360		POMAHUACA	0.0002414814
	OXAMARCA	0.0001513578		PUCARA	0.0001786372
	SOROCHUCO	0.0001688695		SALLIQUE	0.0002044021
	SUCRE	0.0000885089		SAN FELIPE	0.0001497161
	UTCO	0.0000195268		SAN JOSE DEL ALTO	0.0001722328
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0001670180		SANTA ROSA	0.0002405714
			SAN IGNACIO		
	CHOTA	0.0023997018		SAN IGNACIO	0.0004767951
	ANGUIA	0.0003442981		CHIRINOS	0.0002969846
	CHADIN	0.0002780296		HUARANGO	0.0003863132
	CHIGUIRIP	0.0002185675		LA COIPA	0.0002847035
	CHIMBAN	0.0002349441		NAMBALLE	0.0001649384
	CHOROPAMPA	0.0001649283		SAN JOSE DE LOURDES	0.0003831545
	COCHABAMBA	0.0004675860		TABACONAS	0.0003671917
	CONCHAN	0.0004931407	SAN MARCOS		
	HUAMBOS	0.0007456875		PEDRO GALVEZ	0.0002276482
	LAJAS	0.0007806049		CHANCAY	0.0000475264
	LLAMA	0.0023858088		EDUARDO VILLANUEVA	0.0000278177
	MIRACOSTA	0.0002958187		GREGORIO PITA	0.0001299324
	PACCHA	0.0002385842		ICHOCAN	0.0000199101
	PION	0.0001265561		JOSE MANUEL QUIROZ	0.0000641731
	QUEROCOTO	0.0005129796		JOSE SABOGAL	0.0003042941
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000723919	SAN MIGUEL		
	TACABAMBA	0.0012914050		SAN MIGUEL	0.0002460161
	TOCMOCHE	0.0000443455			
	CHALAMARCA	0.0006993698			
	CONTUMAZA	0.0003409914			
	CONTUMAZA	0.0003409914			

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
BOLIVAR	0.000267939	COYA	0.0000522711
CALQUIS	0.0000907227	LAMAY	0.0000654884
CATILLUC	0.0000575617	LARES	0.0001148335
EL PRADO	0.0000230877	PISAC	0.0001205883
LA FLORIDA	0.0000343888	SAN SALVADOR	0.0000825732
LLAPA	0.0000937596	TARAY	0.0000777790
NANCHOC	0.0000222961	YANATILE	0.0001840323
NIEPOS	0.0000928927		
SAN GREGORIO	0.0000377910	CANAS	
SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.0000857391	YANAOCA	0.0001358500
TONGOD	0.0000876680	CHECCA	0.0001061343
UNION AGUA BLANCA	0.0000697194	KUNTURKANKI	0.0000927551
		LANGUI	0.0000323441
SAN PABLO		LAYO	0.0000866332
SAN PABLO	0.0002157335	PAMPAMARCA	0.0000298052
SAN BERNARDINO	0.0000831285	QUEHUE	0.0000577355
SAN LUIS	0.0000240686	TUPAC AMARU	0.0000491951
TUMBADEN	0.0000758099		
		CANCHIS	
SANTA CRUZ		SICUANI	0.0004390947
SANTA CRUZ	0.0021701774	CHECACUPE	0.0000609796
ANDABAMBA	0.0002732198	COMBAPATA	0.0000529443
CATACHE	0.0036728719	MARANGANI	0.0001294412
CHANCAYBAÑOS	0.0007222018	PITUMARCA	0.0001010687
LA ESPERANZA	0.0004720450	SAN PABLO	0.0000592057
NINABAMBA	0.0005142929	SAN PEDRO	0.0000323871
PULAN	0.0007991590	TINTA	0.0000519531
SAUCEPAMPA	0.0003351554		
SEXI	0.0018401456	CHUMBIVILCAS	
UTICYACU	0.0002543093	SANTO TOMAS	0.0003609949
YAUUYUCAN	0.0005331795	CAPACMARCA	0.0000791515
		CHAMACA	0.0001372563
CUSCO		COLQUEMARCA	0.0001048001
CUSCO		LIVITACA	0.0002218025
CUSCO	0.0004799424	LLUSCO	0.0001200143
CCORCA	0.0000375373	QUIÑOTA	0.0000661480
POROY	0.0001171846	VELILLE	0.0001353844
SAN JERONIMO	0.0002745489		
SAN SEBASTIAN	0.0005347104	ESPINAR	
SANTIAGO	0.0004517720	ESPINAR	0.0003011570
SAYLLA	0.0000448032	CONDOROMA	0.0000239371
WANCHAQ	0.0001066885	COPORAQUE	0.0002938578
		OCORURO	0.0000273253
ACOMAYO		PALLPATA	0.0000875323
ACOMAYO	0.0000722498	PICHIGUA	0.0000617604
ACOPIA	0.0000207614	SUYCKUTAMBO	0.0000394705
ACOS	0.0000311588	ALTO PICHIGUA	0.0000536339
MOSOC LLACTA	0.0000354784		
POMACANCHI	0.0001171095	LA CONVENCION	
		SANTA ANA	0.0006302013
RONDOCAN	0.0000318201	ECHARATE	0.0019135256
SANGARARA	0.0000450211	HUAYOPATA	0.0001386226
		MARANURA	0.0002741690
ANTA		OCOBAMBA	0.0002952563
ANTA	0.0001995792	QUELLOUNO	0.0007574959
ANCAHUASI	0.0000995203	KIMBIRI	0.0007549814
CACHIMAYO	0.0000245557	SANTA TERESA	0.0019347517
CHINCHAYPUJIO	0.0000613585	VILCABAMBA	0.0006324024
HUAROCONDO	0.0000794510	PICHARI	0.0007898494
LIMATAMBO	0.0001666720	INKAWASI	0.0001268625
MOLLEPATA	0.0000334691	VILLA VIRGEN	0.0000432489
PUCYURA	0.0000472866		
ZURITE	0.0000405034	PARURO	
		PARURO	0.0000349215
CALCA		ACCHA	0.0000586670
CALCA	0.0002189852		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CCAPI	0.0000526851	CAJA	0.0008172424
COLCHA	0.0000178637	MARCAS	0.0007920576
HUANOCUITE	0.0000770017	PAUCARA	0.0107591173
OMACHA	0.0001176293	POMACOCHA	0.0012358704
PACCARITAMBO	0.0000258051	ROSARIO	0.0024940111
PILLPINTO	0.0000148819		
YAURISQUE	0.0000312700	ANGARAES	
PAUCARTAMBO		LIRCAY	0.0067898875
PAUCARTAMBO	0.0001808397	ANCHONGA	0.0023203937
CAICAY	0.0000379267	CALLANMARCA	0.0002014772
CHALLABAMBA	0.0001740002	CCOCHACCASA	0.0007822079
COLOQUEPATA	0.0001470249	CHINCHO	0.0011549612
HUANCARANI	0.0000832786	CONGALLA	0.0013810152
KOSÑIPATA	0.0000760864	HUANCA-HUANCA	0.0005750700
QUISPICANCHI		HUAYLLAY GRANDE	0.0007340847
URCOS	0.0000824696	JULCAMARCA	0.0004050835
ANDAHUAYLILLAS	0.0000557265	SAN ANTONIO DE	0.0023048198
CAMANTI	0.0000349571	ANTAPARCO	
CCARHUAYO	0.0000530759	SANTO TOMAS DE PATA	0.0008850264
CCATCA	0.0002198410	SECCLLA	0.0011177392
CUSIPATA	0.0000711910	CASTROVIRREYNA	
HUARO	0.0000475159	CASTROVIRREYNA	0.0009599374
LUCRE	0.0000548361	ARMA	0.0004490463
MARCAPATA	0.0000746301	AURAHUA	0.0007561645
OCONGATE	0.0002205404	CAPILLAS	0.0004798147
OROPESA	0.0000625469	CHUPAMARCA	0.0004095063
QUIQUIJANA	0.0001418713	COCAS	0.0003094199
URUBAMBA		HUACHOS	0.0005634983
URUBAMBA	0.0014997972	HUAMATAMBO	0.0001316392
CHINCHERO	0.0009156501	MOLLEPAMPA	0.0005476075
HUAYLLABAMBA	0.0003698997	SAN JUAN	0.0001604776
MACHUPICCHU	0.0019230350	SANTA ANA	0.0007297782
MARAS	0.0005863240	TANTARA	0.0001792140
OLLANTAYTAMBO	0.0010363576	TICRAPO	0.0004350399
YUCAY	0.0001027645	CHURCAMPANA	
HUANCAVELICA		CHURCAMPANA	0.0015097852
HUANCAVELICA		ANCO	0.0022032044
HUANCAVELICA	0.0143686605	CHINCHIHUASI	0.0011440985
ACOBAMBILLA	0.0031625375	EL CARMEN	0.0008889687
ACORIA	0.0315847536	LA MERCED	0.0005516630
CONAYCA	0.0008534134	LOCROJA	0.0011258361
CUENCA	0.0013819837	PAUCARBAMBA	0.0024595251
HUACHOCOLPA	0.0017918824	SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0002920059
HUAYLLAHUARA	0.0005212459	SAN PEDRO DE CORIS	0.0014216972
IZCUCHACA	0.0004432376	PACHAMARCA	0.0009785221
LARIA	0.0010032435	COSME	0.0013541024
MANTA	0.0012937720	HUAYTARA	
MARISCAL CACERES	0.0062694367	HUAYTARA	0.0003912612
MOYA	0.0015585927	AYAVI	0.0002057463
NUEVO OCCORO	0.0017633765	CORDOVA	0.0008482181
PALCA	0.0020689446	HUAYACUNDO ARMA	0.0001085556
PILCHACA	0.0003228256	LARAMARCA	0.0002664786
VILCA	0.0021285626	OCOYO	0.0007921880
YAULI	0.0223896322	PILPICHACA	0.0012498933
ASCENSION	0.0042161410	QUERCO	0.0003368423
HUANDO	0.0044814111	QUITO-ARMA	0.0002629390
ACOBAMBA		SAN ANTONIO DE	0.0005625199
ACOBAMBA	0.0025551409	CUSICANCHA	
ANDABAMBA	0.0018894289	SAN FRANCISCO DE	0.0001929452
ANTA	0.0031660475	SANGAYAICO	
		SAN ISIDRO	0.0003869499
		SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0009534384
		SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0002104291

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0003309867	MATAHUASI	0.0001321757
TAMBO	0.0001069944	MITO	0.0000361102
TAYACAJA		NUEVE DE JULIO	0.0000366729
PAMPAS	0.0130184841	ORCOTUNA	0.0001105811
ACOSTAMBO	0.0030724720	SAN JOSE DE QUERO	0.0002134039
ACRAQUIA	0.0040305406	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000559792
AHUAYCHA	0.0099942860	CHANCHAMAYO	
COLCABAMBA	0.0182232146	CHANCHAMAYO	0.0007313158
DANIEL HERNANDEZ	0.0068763383	PERENE	0.0039723410
HUACHOCOLPA	0.0050899773	PICHANAQUI	0.0031103798
HUARIBAMBA	0.0061907858	SAN LUIS DE SHUARO	0.0003832595
ÑAHUIMPUQUIO	0.0015436139	SAN RAMON	0.0025072717
PAZOS	0.0034401327	VITOC	0.0000875177
QUISHUAR	0.0006201385	JAUJA	
SALCABAMBA	0.0037307994	JAUJA	0.0008504493
SALCAHUASI	0.0024485553	ACOLLA	0.0016163324
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0020789312	APATA	0.0006567062
SURCUBAMBA	0.0039529743	ATAURA	0.0002285411
TINTAY PUNCU	0.0105154030	CANCHAYLLO	0.0003672619
QUICHUAS	0.0033168467	CURICACA	0.0003581792
ANDAYMARCA	0.0018351157	EL MANTARO	0.0005582560
JUNIN		HUAMALI	0.0003918713
HUANCAYO		HUARIPAMPA	0.0000762091
HUANCAYO	0.0010593891	HUERTAS	0.0003379764
CARHUACALLANGA	0.0000505304	JANJAILLO	0.0001589238
CHACAPAMPA	0.0000277086	JULCAN	0.0001544908
CHICCHE	0.0000324092	LEONOR ORDOÑEZ	0.0003307034
CHILCA	0.0010373007	LLOCLLAPAMPA	0.0002283953
CHONGOS ALTO	0.0000492745	MARCO	0.0003677191
CHUPURO	0.0000446536	MASMA	0.0003869983
COLCA	0.0000733105	MASMA CHICCHE	0.0001722229
CULLHUAS	0.0000842982	MOLINOS	0.0003244147
EL TAMBO	0.0013356373	MONOBAMBA	0.0045723378
HUACRAPUQUIO	0.0000466411	MUQUI	0.0001704802
HUALHUAS	0.0001112975	MUQUIYAYUO	0.0002235795
HUANCAN	0.0006016495	PACA	0.0002270898
HUASICANCHA	0.0000322686	PACCHA	0.0004076752
HUAYUCACHI	0.0002457438	PANCAN	0.0002375551
INGENIO	0.0000855280	PARCO	0.0002677545
PARIAHUANCA	0.0002112442	POMACANCHA	0.0003833187
PILCOMAYO	0.0004943038	RICRAN	0.0003592889
PUCARA	0.0001639421	SAN LORENZO	0.0004329463
QUICHUAY	0.0000346649	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0001539196
QUILCAS	0.0001496479	SAUSA	0.0003335947
SAN AGUSTIN	0.0003516395	SINCOS	0.0008730878
SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0001629674	TUNAN MARCA	0.0002637730
SAÑO	0.0000770891	YAULI	0.0002719160
SAPALLANGA	0.0003476890	YAUYOS	0.0006458748
SICAYA	0.0001753648	JUNIN	
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0002405521	JUNIN	0.0022279402
VIQUES	0.0000650270	CARHUAMAYO	0.0017722589
CONCEPCION		ONDORES	0.0005262792
CONCEPCION	0.0001781201	ULCUMAYO	0.0022426435
ACO	0.0000492071	SATIPO	
ANDAMARCA	0.0001619488	SATIPO	0.0010955794
CHAMBARA	0.0001083928	COVIRIALI	0.0002153224
COCHAS	0.0000396685	LLAYLLA	0.0002331126
COMAS	0.0002315397	MAZAMARI	0.0020551913
HEROINAS TOLEDO	0.0000461841	PAMPA HERMOSA	0.0003698842
MANZANARES	0.0000494078	PANGO	0.0020892421
MARISCAL CASTILLA	0.0000617174	RIO NEGRO	0.0009992790

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	RIO TAMBO	0.0021853563		RIMAC	0.0002118027
TARMA	TARMA	0.0006755402		SAN BARTOLO	0.0000512258
	ACOBAMBA	0.0002675971		SAN BORJA	0.0000549716
	HUARICOLCA	0.0001089028		SAN ISIDRO	0.0000264275
	HUASAHUASI	0.0004150673		SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0021286227
	LA UNION	0.0000981068		SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0005510882
	PALCA	0.0001333140		SAN LUIS	0.0000408766
	PALCAMAYO	0.0003486195		SAN MARTIN DE PORRES	0.0010965567
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0002112064		SAN MIGUEL	0.0000745862
	TAPO	0.0001881135		SANTA ANITA	0.0002004082
YAULI	LA OROYA	0.0004227393		SANTA MARIA DEL MAR	0.0000057959
	CHACAPALPA	0.0000555387		SANTA ROSA	0.0000811737
	HUAY-HUAY	0.0001340494		SANTIAGO DE SURCO	0.0002386916
	MARCAPOMACOCHA	0.0002355527		SURQUILLO	0.0000594783
	MOROCOCHA	0.0004834109	BARRANCA	VILLA EL SALVADOR	0.0008729078
	PACCHA	0.0001840564		VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0010132937
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0002133818		BARRANCA	0.0032231099
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0003267560		PARAMONGA	0.0011463328
	SUITUCANCHA	0.0000944644		PATIVILCA	0.0013249147
YAULI	YAULI	0.0002245418		SUPE	0.0019621970
CHUPACA	CHUPACA	0.0005603199		SUPE PUERTO	0.0006657916
	AHUAC	0.0001578119	CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0004871783
	CHONGOS BAJO	0.0001471869		COPA	0.0002764832
	HUACHAC	0.0001089584		GORGOR	0.0008162771
	HUAMANCACA CHICO	0.0001524963		HUANCAPON	0.0003094881
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000806899		MANAS	0.0007587488
	SAN JUAN DE JARPA	0.0001324908	CANTA	CANTA	0.0001658482
	3 DE DICIEMBRE	0.0000688110		ARAHUAY	0.0000726141
	YANACANCHA	0.0001110604		HUAMANTANGA	0.0001363703
LIMA	LIMA	0.0002817907		HUAROS	0.0000723118
	ANCON	0.0001230823		LACHAQUI	0.0000959415
	ATE	0.0016067513		SAN BUENAVENTURA	0.0000491839
	BARRANCO	0.0000203341		SANTA ROSA DE QUIVES	0.0007790899
	BREÑA	0.0000478205	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0040706669
	CARABAYLLO	0.0010783179		ASIA	0.0007692624
	CHACLACAYO	0.0000713230		CALANGO	0.0001889691
	CHORRILLOS	0.0006422479		CERRO AZUL	0.0006128963
	CIENEGUILLA	0.0002769071		CHILCA	0.0013082925
	COMAS	0.0007156210		COAYLLO	0.0001255756
	EL AGUSTINO	0.0002072551		IMPERIAL	0.0022047898
	INDEPENDENCIA	0.0002859496		LUNAHUANA	0.0005499451
	JESUS MARIA	0.0000385383		MALA	0.0025016313
	LA MOLINA	0.0001046617		NUEVO IMPERIAL	0.0028242778
	LA VICTORIA	0.0001425797		PACARAN	0.0001439602
	LINCE	0.0000332634		QUILMANA	0.0015710113
	LOS OLIVOS	0.0002821455		SAN ANTONIO	0.0002630797
	LURIGANCHO	0.0029558521		SAN LUIS	0.0011621644
	LURIN	0.0003508247		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0001775857
	MAGDALENA DEL MAR	0.0000304613		ZUÑIGA	0.0002416475
	PUEBLO LIBRE	0.0000378884	HUARAL	HUARAL	0.0063371469
	MIRAFLORES	0.0000469500		ATAVILLOS ALTO	0.0000840947
	PACHACAMAC	0.0008247609		ATAVILLOS BAJO	0.0001235630
	PUCUSANA	0.0000755822		AUCALLAMA	0.0024402632
	PUENTE PIEDRA	0.0018530136		CHANCAY	0.0048496773
	PUNTA HERMOSA	0.0000508008		IHUARI	0.0003185674
	PUNTA NEGRA	0.0000538761			

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
LAMPIAN	0.0000412967	YAUYOS	0.0003742323
PACARAOS	0.0000644410	ALIS	0.0001644043
SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000614851	AYAUCA	0.0003010663
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001624694	AYAVIRI	0.0000683812
SUMBILCA	0.0001321021	AZANGARO	0.0000596174
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000456511	CACRA	0.0000465610
HUAROCHIRI		CARANIA	0.0000501549
MATUCANA	0.0032414302	CATAHUASI	0.0001178001
ANTIOQUIA	0.0008294953	CHOCOS	0.0001517795
CALLAHUANCA	0.0026430309	COCHAS	0.0000527941
CARAMPOMA	0.0023062555	COLONIA	0.0001797105
CHICLA	0.0042262812	HONGOS	0.0000541182
CUENCA	0.0003474968	HUAMPARA	0.0000123444
HUACHUPAMPA	0.0031187815	HUANCAYA	0.0001706662
HUANZA	0.0023777002	HUANGASCAR	0.0000778973
HUAROCHIRI	0.0011449034	HUANTAN	0.0001285989
LAHUAYTAMBO	0.0006149048	HUAÑEC	0.0000430080
LANGA	0.0006278725	LARAOS	0.0001031419
LARAOS	0.0031905169	LINCHA	0.0001253190
MARIATANA	0.0011883212	MADEAN	0.0001018254
RICARDO PALMA	0.0023288414	MIRAFLORES	0.0000446939
SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0010259393	OMAS	0.0000630205
SAN ANTONIO	0.0053395697	PUTINZA	0.0000657344
SAN BARTOLOME	0.0018298414	QUINCHES	0.0000964445
SAN DAMIAN	0.0008784977	QUINOCAY	0.0000625108
SAN JUAN DE IRIS	0.0026708333	SAN JOAQUIN	0.0000305251
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0004081734	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000354226
SAN LORENZO DE QUINTI	0.0008399459	TANTA	0.0000484480
SAN MATEO	0.0044616049	TAURIPAMPA	0.0000576689
SAN MATEO DE OTAO	0.0022091616	TOMAS	0.0001521259
SAN PEDRO DE CASTA	0.0026616282	TUPE	0.0000886936
SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0002244311	VIÑAC	0.0002161704
SANGALLAYA	0.0005154214	VITIS	0.0000860970
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0008820786	PASCO	
SANTA EULALIA	0.0065170058	CHAUPIMARCA	0.0031305737
SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0004099735	HUACHON	0.0041258354
SANTIAGO DE TUNA	0.0006411155	HUARIACA	0.0010447113
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0037001533	HUAYLLAY	0.0025831640
SURCO	0.0030040156	NINACACA	0.0009029671
HUAURA		PALLANCHACRA	0.0011260185
HUACHO	0.0021847721	PAUCARTAMBO	0.0080362494
AMBAR	0.0003787156	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0.0020806473
CALETA DE CARQUIN	0.0005462063	SIMON BOLIVAR	0.0019241803
CHECRAS	0.0002673619	TICLACAYAN	0.0027953192
HUALMAY	0.0009067271	TINYAHUARCO	0.0006972775
HUAURA	0.0023301572	VICCO	0.0006416046
LEONCIO PRADO	0.0002853394	YANACANCHA	0.0029347348
PACCHO	0.0002870044	DANIEL ALCIDES CARRION	
SANTA LEONOR	0.0002019369	YANAHUANCA	0.0009222745
SANTA MARIA	0.0029951737	CHACAYAN	0.0004255951
SAYAN	0.0030200243	GOYLLARISQUIZGA	0.0003822807
VEGUETA	0.0028984282	PAUCAR	0.0001770039
OYON		SAN PEDRO DE PILLAO	0.0001793851
OYON	0.0012230393	SANTA ANA DE TUSI	0.0020476252
ANDAJES	0.0001097161	TAPUC	0.0003961118
CAUJUL	0.0000861534	VILCABAMBA	0.0001578684
COCHAMARCA	0.0002196157	OXAPAMPA	
NAVAN	0.0001392989	OXAPAMPA	0.0013959836
PACHANGARA	0.0002835680	CHONTABAMBA	0.0002972275
YAUYOS		HUANCABAMBA	0.0004782379
		PALCAZU	0.0010513286
		POZUZO	0.0009029156

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PUERTO BERMUDEZ	0.0016830822		MARCAVELICA	0.0000554045
	VILLA RICA	0.0015053432		MIGUEL CHECA	0.0000184609
	CONSTITUCIÓN	0.0011351999		QUEROCOTILLO	0.0001694990
				SALITRAL	0.0000104096
PIURA			TALARA		
	PIURA			PARÍNAS	0.0000185186
	CASTILLA	0.0000530621		EL ALTO	0.0000040055
	CATACAOS	0.0000451818		LA BREA	0.0000024222
	CURA MORI	0.0000149064		LOBITOS	0.0000005612
	EL TALLAN	0.0000045721		LOS ORGANOS	0.0000022235
	LA ARENA	0.0000279608		MANCORA	0.0000039603
	LA UNION	0.0000272860			
	LAS LOMAS	0.0000217712	SECHURA		
	TAMBO GRANDE	0.0000894993		SECHURA	0.0000192817
	VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.0000592629		BELLAVISTA DE LA UNION	0.0000014637
				BERNAL	0.0000031471
	AYABACA			CRISTO NOS VALGA	0.0000018813
	AYABACA	0.0000199639		VICE	0.0000073597
	FRIAS	0.0000128375		RINCONADA LLICUAR	0.0000011442
	JILILI	0.0000015763	PUNO		
	LAGUNAS	0.0000041574		PUNO	0.0005884830
	MONTERO	0.0000037660		ACORA	0.0003122312
	PACAIPAMPA	0.0000138936		AMANTANI	0.0000543756
	PAIMAS	0.0000057603		ATUNCOLLA	0.0000691220
	SAPILLICA	0.0000067703		CAPACHICA	0.0001257223
	SICCHEZ	0.0000010902		CHUCUITO	0.0000700850
	SUYO	0.0000054649		COATA	0.0000982357
				HUATA	0.0001265913
	HUANCABAMBA			MAÑAZO	0.0000473318
	HUANCABAMBA	0.0000147809		PAUCARCOLLA	0.0000624131
	CANCHAQUE	0.0000032478		PICHACANI	0.0000593415
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000075154		PLATERIA	0.0000943221
	HUARMACA	0.0000228561		SAN ANTONIO	0.0000462534
	LALAQUIZ	0.0000026593		TIQUILLACA	0.0000211005
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000049588		VILQUE	0.0000375055
	SONDOR	0.0000041907			
	SONDORILLO	0.0000061611	AZANGARO		
				AZANGARO	0.0002429418
	MORROPON			ACHAYA	0.0000547670
	CHULUCANAS	0.0000323146		ARAPA	0.0000831842
	BUENOS AIRES	0.0000031833		ASILLO	0.0001932021
	CHALACO	0.0000039965		CAMINACA	0.0000435788
	LA MATANZA	0.0000067033		CHUPA	0.0001592872
	MORROPON	0.0000049970		JOSE DOMINGO	0.0000646323
	SALITRAL	0.0000045766		CHOQUEHUANCA	
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000033655		MUÑANI	0.0000813165
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000018753		POTONI	0.0000719485
	SANTO DOMINGO	0.0000025472		SAMAN	0.0001703694
	YAMANGO	0.0000051306		SAN ANTON	0.0000988856
				SAN JOSE	0.0000673270
	PAITA			SAN JUAN DE SALINAS	0.0000523989
	PAITA	0.0000313587		SANTIAGO DE PUPUJA	0.0000624864
	AMOTAPE	0.0000013258		TIRAPATA	0.0000351470
	ARENAL	0.0000004234	CARABAYA		
	COLAN	0.0000053871		MACUSANI	0.0009308758
	LA HUACA	0.0000059691		AJOYANI	0.0001678832
	TAMARINDO	0.0000019773		AYAPATA	0.0021884182
	VICHAYAL	0.0000025266		COASA	0.0017110371
				CORANI	0.0004180458
	SULLANA			CRUCERO	0.0009247355
	SULLANA	0.0001874346		ITUATA	0.0006810329
	BELLAVISTA	0.0000388574		OLLACHEA	0.0016663109
	IGNACIO ESCUDERO	0.0000397914			
	LANCONES	0.0000286064			

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
SAN GABAN	0.0014916325	SAN ROMAN	
USICAYOS	0.0020551429	JULIACA	0.0015379926
CHUCUITO		CABANA	0.0000515078
JULI	0.0002223727	CABANILLAS	0.0000446723
DESAGUADERO	0.0002339836	CARACOTO	0.0000662815
HUACULLANI	0.0002705799	SANDIA	
KELLUYO	0.0002910055	SANDIA	0.0001487462
PISACOMA	0.0001533669	CUYOCUYO	0.0000512928
POMATA	0.0001750657	LIMBANI	0.0000479850
ZEPITA	0.0002158462	PATAMBUCO	0.0000483414
EL COLLAO		PHARA	0.0000529856
ILAVE	0.0005765572	QUIACA	0.0000290281
CAPAZO	0.0000235493	SAN JUAN DEL ORO	0.0001545880
PILCUYO	0.0001563896	YANAHUAYA	0.0000212636
SANTA ROSA	0.0000913222	ALTO INAMBARI	0.0001031973
CONDURIRI	0.0000517473	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCU	0.0001535471
HUANCANE		YUNGUYO	
HUANCANE	0.0001532290	YUNGUYO	0.0002384828
COJATA	0.0000514201	ANAPIA	0.0000349580
HUATASANI	0.0000567242	COPANI	0.0000613829
INCHUPALLA	0.0000364552	CUTURAPI	0.0000148442
PUSI	0.0000762812	OLLARAYA	0.0000423031
ROSASPATA	0.0000601510	TINICACHI	0.0000192954
TARACO	0.0001663472	UNICACHI	0.0000467053
VILQUE CHICO	0.0000957297	SAN MARTIN	
LAMPA		MOYOBAMBA	
LAMPA	0.0001251677	MOYOBAMBA	0.0004457635
CABANILLA	0.0000613473	CALZADA	0.0000342874
CALAPUJA	0.0000178423	HABANA	0.0000160073
NICASIO	0.0000325985	JEPELACIO	0.0004445655
OCUVIRI	0.0000342971	SORITOR	0.0002174245
PALCA	0.0000338930	YANTALO	0.0000244584
PARATIA	0.0000955498	BELLAVISTA	
PUCARA	0.0000505471	BELLAVISTA	0.0000150897
SANTA LUCIA	0.0000717238	ALTO BIAVO	0.0000122668
VILAVILA	0.0000504384	BAJO BIAVO	0.0000336371
MELGAR		HUALLAGA	0.0000052512
AYAVIRI	0.0001473878	SAN PABLO	0.0000150705
ANTAUTA	0.0000444033	SAN RAFAEL	0.0000127178
CUPI	0.0000367604	EL DORADO	
LLALLI	0.0000552153	SAN JOSE DE SISA	0.0000154860
MACARI	0.0000911570	AGUA BLANCA	0.0000038988
NUÑO	0.0001220189	SAN MARTIN	0.0000226438
ORURILLO	0.0001142862	SANTA ROSA	0.0000139310
SANTA ROSA	0.0000738988	SHATOJA	0.0000047462
UMACHIRI	0.0000422178	HUALLAGA	
MOHO		SAPOSOA	0.0000122263
MOHO	0.0001432434	ALTO SAPOSOA	0.0000053296
CONIMA	0.0000218414	EL ESLABON	0.0000064291
HUAYRAPATA	0.0000515884	PISCOYACU	0.0000066727
TILALI	0.0000243871	SACANCHE	0.0000044621
SAN ANTONIO DE PUTINA		TINGO DE SAPOSOA	0.0000008737
PUTINA	0.0003228311	LAMAS	
ANANEA	0.0003851329	LAMAS	0.0000147190
PEDRO VILCA APAZA	0.0000343682	ALONSO DE ALVARADO	0.0000316412
QUILCAPUNCU	0.0000621589	BARRANQUITA	0.0000088364
SINA	0.0000192497	CAYNARACHI	0.0000136345

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CUÑUMBUQUI	0.000081763
PINTO RECODO	0.0000172286
RUMISAPA	0.0000037540
SAN ROQUE DE CUMBAZA	0.0000025356
SHANAO	0.0000059387
TABALOSOS	0.0000210007
ZAPATERO	0.0000078563
MARISCAL CACERES	
JUANJUI	0.0000209437
CAMPANILLA	0.0000132223
HUICUNGO	0.0000099387
PACHIZA	0.0000067887
PAJARILLO	0.0000103218
PICOTA	
PICOTA	0.0000084727
BUENOS AIRES	0.0000055654
CASPISAPA	0.0000032961
PILLUANA	0.0000011866
PUCACACA	0.0000038806
SAN CRISTOBAL	0.0000023516
SAN HILARION	0.0000089025
SHAMBOYACU	0.0000199976
TINGO DE PONASA	0.0000081181
TRES UNIDOS	0.0000067565
RIOJA	
RIOJA	0.0000270508
AWAJUN	0.0000193265
ELIAS SOPLIN VARGAS	0.0000224402
NUEVA CAJAMARCA	0.0000757815
PARDO MIGUEL	0.0000376126
POSIC	0.0000028556
SAN FERNANDO	0.0000059262
YORONGOS	0.0000062504
YURACYACU	0.0000067031
SAN MARTIN	
TARAPOTO	0.0000353653
ALBERTO LEVEAU	0.0000011769
CACATACHI	0.0000029373
CHAZUTA	0.0000140122
CHIPURANA	0.0000031254
EL PORVENIR	0.0000047074
HUIMBAYOC	0.0000059804
JUAN GUERRA	0.0000054489
LA BANDA DE SHILCAYO	0.0000430439
MORALES	0.0000191690
PAPAPLAYA	0.0000036057
SAN ANTONIO	0.0000023336
SAUCE	0.0000273853
SHAPAJA	0.0000025129
TOCACHE	
TOCACHE	0.0000352782
NUEVO PROGRESO	0.0000208306
POLVORA	0.0000222953
SHUNTE	0.0000016496
UCHIZA	0.0000333333
TACNA	
TACNA	0.0001253792
ALTO DE LA ALIANZA	0.0000572278
CALANA	0.0000100769

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CIUDAD NUEVA	0.0000724456
INCLAN	0.0000546214
PACHIA	0.0000103456
PALCA	0.0000105887
POCOLLAY	0.0000574883
SAMA	0.0000180384
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0003712158
CANDARAVE	
CANDARAVE	0.0001963669
CAIRANI	0.0000909459
CAMILACA	0.0000861610
CURIBAYA	0.0001835270
HUANUARA	0.0000620725
QUILAHUANI	0.0000638307
JORGE BASADRE	
LOCUMBA	0.0000538442
ILABAYA	0.0000780464
ITE	0.0000726761
TARATA	
TARATA	0.0000110462
HÉROES ALBARRACÍN	0.0000046607
ESTIQUE	0.0000030899
ESTIQUE-PAMPA	0.0000023993
SITAJARA	0.0000033425
SUSAPAYA	0.0000037933
TARUCACHI	0.0000029174
TICACO	0.0000041561
GOBIERNOS REGIONALES	
	0.2500000000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.0361091782
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0050566218
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0.0146700338
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.0082252551
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	0.0903966279
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.0201564126
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	0.0065493000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0444054796
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0.0147097308
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0004348531
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0080075924
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	0.0007088135
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0.0005701012

1257196-1

## EDUCACION

**Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 034-2015-MINEDU**

Lima, 30 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 011-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el artículo 163 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, a través del Oficio N° 126-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, el Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, mediante el Informe N° 011-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER elaborado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, sustenta la necesidad de establecer las normas que orienten el proceso de contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local, con la finalidad de coadyuvar a que dichas instancias puedan contar con el personal idóneo para fortalecer su gestión; así como brindar los perfiles, requisitos y funciones del referido personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO SILVA MACHER  
Viceministro de Gestión Institucional

1256868-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Crean Grupo de Trabajo encargado de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en casos relativos a personas procesadas y condenadas por delito de terrorismo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0176-2015-JUS**

Lima, 19 de junio de 2015

VISTOS, el Informe N° 73-2015-JUS/PPES y los Oficios N°s. 597, 715 y 731-2015-JUS/PPES de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Informe N° 279-2015-JUS/OGAJ y los Oficios N°s. 551 y 611-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 4° de Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 5° de la citada Ley N° 29809, señala que dicho Ministerio, entre otros aspectos, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 7° literal g), de la mencionada Ley, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos tiene como función específica ejercer la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado así como el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que lo reglamenta, dicho sistema tiene por finalidad, entre otras, fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en distintos ámbitos, entre ellos, el supranacional, siendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado que establece la política general a desarrollar sobre la materia;

Que, mediante documento de vistos, el Procurador Público Especializado Supranacional señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe de Admisibilidad Nro. 8/15, de fecha 29 de enero de 2015, respecto de cincuenta y nueve (59) peticiones que involucran a sesenta y tres (63) personas procesadas por delitos de traición a la patria, terrorismo y colaboración con el terrorismo, las mismas que fueron acumuladas y serán tramitadas conjuntamente en la etapa de fondo como Caso N° 12.988;

Que, asimismo se encuentran en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos diversas peticiones y casos, en etapa de admisibilidad y fondo, que involucran a peticionarios procesados y condenados por el delito de terrorismo, resultando necesario complementar y unificar la estrategia de defensa jurídica del Estado peruano en los temas comunes a las mismas y que involucran a múltiples sectores e instituciones del país, comprendidos en dicha problemática;

Que, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional recomienda conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante los órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en los procesos en trámite, así como en eventuales procesos ante el fuero supranacional, de presentarse;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo**

Créase un Grupo de Trabajo de carácter permanente, encargado de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante los órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en los casos relativos a personas procesadas y condenadas por el delito de terrorismo.

**Artículo 2º.- Conformación**

El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros titulares y alternos respectivamente, quienes llevarán a cabo su labor de manera ad honorem:

- a) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, quien actuará como Secretaria Técnica;
- c) Un/a representante de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;
- d) Un/a representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo;
- e) Un/a representante del Consejo de Reparaciones;
- f) Un/a representante del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;
- g) Un/a representante del Ministerio Público;
- h) Un/a representante del Poder Judicial;
- i) Un/a representante del Fuero Militar Policial;
- j) Un/a representante del Ministerio del Interior;
- k) Un/a representante de la Dirección Ejecutiva contra el Terrorismo de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú;
- l) Un/a representante del Ministerio de Defensa; y,
- m) Los/las integrantes de la Asesoría Especializada en casos de Derechos Humanos.

**Artículo 3.- Designación e instalación de representantes**

El Grupo de Trabajo se instalará en el plazo de diez (10) hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, plazo dentro del cual los titulares de los sectores, organismos e instituciones mencionadas en el artículo 2º de la presente Resolución Ministerial, deberán haber designado a sus representantes, titular y alterno respectivamente, mediante la Resolución Ministerial o similar correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1257103-1

**Designan Directora del Sistema Administrativo II, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0183-2015-JUS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina

de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Mariel Herrera Llerena en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1257102-1

**Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0184-2015-JUS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0052-2015-JUS, se designó al señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Betty Liliana Marujo Astete, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1257105-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### **Designan Representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 143-2015-MIMP**

Lima, 26 de junio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-80-RE, se creó la Comisión Nacional Permanente del Tratado de Cooperación Amazónica, así como se aprobó su estructura interna;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-97-RE, se modificó la denominación de la indicada Comisión, por la de Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/TCA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-2010-RE, se modificó por segunda vez la denominación de la aludida Comisión, por la de Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA, así como se aprobó su nueva estructura interna;

Que, los artículos 2 literal k) y 6 del mencionado Decreto Supremo Nº 097-2010-RE disponen que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, forma parte de la estructura de la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA, para lo cual designa a sus representantes, un titular y un alterno, por Resolución Ministerial, notificando dicha designación al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2014, se designó como representantes del MIMP ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA, a el/la Director/a II de la Oficina de Cooperación Internacional, en calidad de titular, y a el/la Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP, y designar a los nuevos representantes del MIMP ante la referida Comisión Nacional Permanente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP y el Decreto Supremo Nº 097-2010-RE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP del 20 de noviembre de 2014.

**Artículo 2.-** Designar como Representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA, a los siguientes funcionarios:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de titular.

- El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución tanto a los funcionarios indicados en el artículo precedente de la presente Resolución como al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1257194-1

### **Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 144-2015-MIMP**

Lima, 30 de junio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 310-2014-MIMP se designó a la señorita Carmen Lourdes Sevilla Carnero en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, así como emitir el acto mediante el cual se encargue dicho puesto en tanto se designe al titular;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, en adición a sus funciones, a la señora JÉSSYCA DÍAZ VALVERDE, Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer, el puesto de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1257194-2

### **Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 145-2015-MIMP**

Lima, 30 de junio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 290-2014-MIMP se designó al señor Ericson Armando Apaza

Quispitupa en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza CAP N° 027, Nivel F-4;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor ERICSON ARMANDO APAZA QUISPITUPA al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1257194-3

### **Dan por concluida designación de funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2015-MIMP**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Ericson Armando Apaza Quispitupa, Director II (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor Ericson Armando Apaza Quispitupa como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1257194-4

### **Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2015-MIMP**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2014-MIMP se designó a la señora Úrsula Paola Pacheco Urbay en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ÚRSULA PAOLA PACHECO URBAY al cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1257194-5

## **PRODUCE**

### **Aceptan renuncia de miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2014-PRODUCE de fecha 06 de agosto de 2014, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, entre otros, al señor Miguel Domingo González Álvarez;

Que, el señor Miguel Domingo González Álvarez ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, en la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción – ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor MIGUEL DOMINGO GONZÁLEZ ÁLVAREZ como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**1257198-13**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 011-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2011-PRODUCE de fecha 04 de noviembre de 2011, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (ahora denominado Instituto Tecnológico de la Producción – ITP), entre otros, al señor Guillermo Odilón Álvarez Béjar;

Que, el señor Guillermo Odilón Álvarez Béjar ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, en la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (ahora denominado Instituto Tecnológico de la Producción – ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor GUILLERMO ODILÓN ÁLVAREZ BÉJAR como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**1257198-14**

**Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará como miembro del Consejo Directivo del

Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, debiendo expedirse la Resolución respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción – ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor BAILEY WARD KLINGER como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**1257198-15**

**Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 192-2015-FONDEPES/J**

Lima, 26 de Junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, creado por el Decreto Supremo N° 010-92-PE, y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, artículo 6 de la referida Ley, dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-FONDEPES/J, de fecha 10 de junio de 2015, se resolvió encargar al señor EDUARDO VILLACORTA CONTRERAS, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, se ha estimado conveniente concluir la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y a su vez designar al señor FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el literal I), del artículo 8°, del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la encargatura del señor EDUARDO VILLACORTA CONTRERAS, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 164-2015-FONDEPES/J de fecha 10 de junio de 2015, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

**Artículo 2°.-** Designar al señor FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Jefe

1257106-1

### **Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 193-2015-FONDEPES/J

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, creado por el Decreto Supremo N° 010-92-PE, y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, artículo 6 de la referida Ley, dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 165-2015-FONDEPES/J, de fecha 10 de junio de 2015, se resolvió encargar al señor NORBERTO FREDDY ROQUE CRUZ, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero con eficacia anticipada al 08 de junio de 2015;

Que, se ha estimado conveniente concluir la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y a su vez designar al señor Ingeniero Económico JUAN GABRIEL RIVERA CASAMAYOR en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el literal l), del artículo 8°, del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la encargatura del señor NORBERTO FREDDY ROQUE CRUZ, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 165-2015-FONDEPES/J de fecha 10 de junio de 2015, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Ingeniero Económico JUAN GABRIEL RIVERA CASAMAYOR, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Jefe

1257107-1

### **RELACIONES EXTERIORES**

### **Dan término a designación de Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0585/2015-RE

Lima, 30 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0600-2013-RE, que designó a la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, como Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria", a partir del 1 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar término a la designación de la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, por necesidad del Servicio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria la Ley N° 29209; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación de la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, como Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria", a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1257148-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Ejecutivo Adjunto II de la  
Jefatura del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 284-2015/IGSS**

Lima, 30 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Médico Cirujano Marco Miguel Soto Barba, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1257120-1

**Designan Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración  
del Instituto Nacional de Salud del  
Niño Breña**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 286-2015/IGSS**

Lima, 30 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 15-008287-001, que contiene el Oficio N° 1594-DG-N° 853-OP-INSN-2015, Informe N°

251-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y Proveído N° 245-2015-ORRHH/IGSS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 251-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio N° 1594-DG-N° 853-OP-INSN-2015, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano, Hersey Barriga Cárdenas en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1257120-2

**Designan Jefe de Departamento de  
Farmacia del Hospital Nacional Hipólito  
Unanue**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 288-2015/IGSS**

Lima, 30 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 15-005659-001, que contiene el Oficio N° 826-2015-DG-UP-N° 374 HNHU, el Informe N° 226-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 238-2015-ORRHH/IGSS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud,

competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 226-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 238-2015-ORRHH/IGSS, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio que designe al Químico Farmacéutico Edwin Edy Pascual Manrique en el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Químico Farmacéutico Edwin Edy Pascual Manrique en el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
 Jefe Institucional

1257120-3

## Designan Director de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 290-2015/IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-008580-001, que contiene el Oficio N° 572-2015-IGSS-RED.S.BCO.CHO.SCO/DE, e Informe N° 253-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2015-SERVIR-PE, de fecha 19 de mayo de 2015, publicada en el diario "El Peruano" el 24 de mayo del año en curso, se asignó al Gerente Público Luis Napoleón Quiroz Avilés, en el cargo de Director de la Red de Salud Barranco, Chorrillos, Surco de la Disa II Lima Sur del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, se da por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales de Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, entre los que se encontraba la Disa II Lima Sur, la misma que constituye órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 253-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio N° 572-2015-IGSS-RED.S.BCO.CHO.SCO/DE, de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Gerente Público Luis Napoleón Quiroz Avilés en el cargo de Director de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
 Jefe Institucional

1257120-4

## Designan Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292-2015/IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes tres cargos de Coordinador Técnico en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cuyas plazas es de Directivo Superior de Libre Designación con nivel de confianza; por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a los profesionales en los cargos de Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F-3, cargos de Directivo Superior de Libre Designación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Unidad Funcional	Cargo	Nivel Remunerativo
Abg. Cecilia Patricia Aguilar Lazo	Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal	Coordinadora Técnica	F-3
Ing. Christian Nilton Contreras Macavilca	Unidad Funcional de Compensaciones y Pensiones	Coordinador Técnico	F-3
Ing. Luis Fernando Hurtado Málaga	Unidad Funcional de Diseño y Administración de Puestos	Coordinador Técnico	F-3

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1257120-5

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2015/SIS

Mediante Oficio N° 185-2015-SIS/SG, el Seguro Integral de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS, publicada el día 23 de junio de 2015.

- En el tercer considerando;

**DICE:**

(...)

#### **Directores Superiores de Libre Remoción**

- Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

#### **Directores Superiores de Libre Remoción**

- Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información.

(...)

**DICE:**

**Artículo 1°.-** Designar a partir del 1° de julio de 2015, como Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción a los siguientes profesionales:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
Manuel Eduardo Larrea Sánchez	Asesor de la Jefatura

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Miguel Faustino Sanchez Ysurraga	Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Del Pilar Rodríguez Medrano	Directora Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos
Victoria Ysabel Vargas Quiroz	Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos
Victor Germán Chávez Bahamonde	Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1°.-** Designar a partir del 1° de julio de 2015, como Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción a los siguientes profesionales:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
Manuel Eduardo Larrea Sánchez	Asesor de la Jefatura

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Faustino Miguel Sánchez Ysurraga	Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Del Pilar Rodríguez Medrano	Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Victoria Isabel Vargas Quiroz	Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos
Víctor Germán Chávez Bahamonde	Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información

**DICE:**

**Artículo 2°.-** Estando a las contrataciones aprobadas el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados en atención al siguiente cuadro:

Trabajador	N° de Plaza CAP Reservada	Cargo que corresponde
Miguel Faustino Sanchez Ysurraga	27	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	50	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2°.-** Estando a las contrataciones aprobadas en el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados en atención al siguiente cuadro:

Trabajador	N° de Plaza CAP Reservada	Cargo que corresponde
Faustino Miguel Sánchez Ysurraga	27	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	50	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

1257189-1

**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA**
**Modifican Resolución sobre instancias competentes para el ejercicio de la facultad sancionadora de OSINERGMIN en el sector minero**
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 141-2015-OS/CD**

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Memorándum GFM 386-2015 de la Gerencia de Fiscalización Minera;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinergmin, Ley N° 28964 y en la Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), Ley N° 29901, Osinergmin es competente para ejercer actividades de supervisión y fiscalización en el sector minero;

Que, el artículo 17° de la referida Ley N° 28964, modificó el inciso b) del artículo 9° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, facultando al Consejo Directivo de Osinergmin a determinar las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora;

Que, considerando las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo de Osinergmin, mediante Resolución N° 252-2013-OS-CD, modificada por Resolución 251-2014-OS/CD, el Consejo Directivo definió las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

Que, en la línea de estandarizar el proceso sancionador de Osinergmin, resulta conveniente redefinir las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

Que, considerando que las disposiciones contenidas en la presente resolución están referidas a los órganos competentes de la entidad para actuar como instancia sancionadora, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúa la publicación del proyecto para recabar comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28964, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión N° 19-2015, con la opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 252-2013-OS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 251-2014-OS-CD de acuerdo con el siguiente texto:

**"Artículo 2.- Órgano Sancionador en procedimientos administrativos sancionadores del sector minero.**

La Gerencia de Fiscalización Minera es el órgano sancionador de las actividades del sector minero."

**Artículo 2°.- Publicación.-**

La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el portal electrónico institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

**Artículo 3°.- Vigencia.-**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
TRANSITORIA**

**Única.-** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación inmediata para los procedimientos administrativos sancionadores en trámite con excepción de aquellos en los que se hubiera llevado a cabo audiencia de informe oral ante la Gerencia General o que tuvieran recursos de reconsideración pendientes de resolver.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente de Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1257180-1

**Exceptúan a titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y disponen que se les incorpore al SCOP para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5 - S50**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 143-2015-OS/CD**

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR - 529 -2015 del Gerente de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Osinergmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-EM, se establecieron mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; disponiéndose, que en las áreas ubicadas en las zonas geográficas que demanden hidrocarburos se implemente un Régimen Complementario de Control a través de Cuotas de Hidrocarburos, entendidas como el volumen máximo mensual o anual por combustible que un Establecimiento de Venta de Combustibles o un Consumidor Directo puede comprar o adquirir;

incorporándose de manera inmediata al departamento de Madre de Dios en el referido Régimen;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 013-2015-EM, se modificó la norma mencionada precedentemente, introduciéndose el concepto de Consumidor Menor como aquel agente que puede adquirir Diesel BX hasta 264 galones, así como Gasolinas y Gasoholes hasta 110 galones para la realización de sus actividades, pudiendo acogerse al mismo aquellas empresas que realizan actividades de minería artesanal y pequeña minería, actividades productivas relacionadas al aprovechamiento de castaña y madera, actividades de ecoturismo;

Que, a través del Oficio N° 111-2015-MEM-VME de fecha 23 de junio de 2015 el Ministerio de Energía y Minas traslada el Oficio N° 835-2015-MINAGRI-DM de fecha 19 junio de 2015, mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Titular del Sector, informa sobre la problemática de la actividad legal en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios en relación al abastecimiento de combustibles para el desarrollo de sus actividades, los cuales no fueron considerados dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 013-2015-EM;

Que, en ese sentido, y a través del citado documento, el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la base de los Informes técnicos emitidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) solicitó a Osinergmin otorgue una exoneración de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos, a los usuarios que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios; los cuales se encuentran comprendidos en el Oficio N° 146-2015-SERFOR-DE de fecha 07 de mayo de 2015 emitido por la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Informe COR -LIMA N° 699-2015 de fecha 24 de junio de 2015, elaborado por la Unidad de Operaciones Especiales de Osinergmin, indica que la pretensión del Ministerio de Agricultura y Riego obedece a la necesidad de establecer medidas transitorias para evitar la afectación de las necesidades básicas de los titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, los cuales no se encuentran dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 013-2015-EM y mantienen las restricciones para la adquisición de combustibles derivadas del Decreto Supremo N° 016-2014-EM;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el mencionado Informe recomienda se exceptúe por única vez temporalmente a los titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, y que como tal se les incorpore al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) para adquirir y almacenar exclusivamente Gasolinas y Diesel B5-S50, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y del Gerente de Operaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exceptuar por única vez hasta el 31 de diciembre del 2015, a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre otorgados en el departamento de Madre de Dios, y que se encuentran comprendidos en el Oficio N° 146-2015-SERFOR-DE emitido por el SERFOR, de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos establecida en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente.

Para acogerse a la presente excepción, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre mencionados deberán solicitarlo mediante un escrito presentado por mesa de partes, de acuerdo al formato

previsto por Osinergmin, en el que adjuntarán copia del título habilitante vigente otorgado por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y señalarán el volumen de combustible requerido, el mismo que deberá ser congruente con el Plan de Manejo o Libro de Operaciones, presentados ante la Autoridad Forestal.

La excepción no resulta aplicable para aquellos agentes que deseen realizar actividades como Consumidores Menores, los cuales deberán observar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2015-OS/CD.

**Artículo 2°.-** Incorporar a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre contemplados en el artículo anterior, durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5-S50, de acuerdo al volumen de combustible señalado en su solicitud de acogimiento, el cual deberá ser congruente con el Plan de Manejo o Libro de Operaciones, presentados ante la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 3°.-** Disponer, que a efectos de mantener los efectos de la excepción, así como la incorporación en el SCOP, los titulares los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre acogidos, deberán presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contado desde la vigencia de la presente resolución, lo siguiente:

a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de 100 UIT.

b) Relación de maquinarias, vehículos y/o equipos a emplear en sus actividades.

Asimismo, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre acogidos, deberán obtener el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, al término del plazo de la excepción contenida en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Establecer, que la presente excepción, así como la incorporación al SCOP quedarán sin efecto, para los titulares de concesiones mencionados que no cumplan lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la medida dispuesta en el primer párrafo del artículo 1° de la presente resolución, no exige a que Osinergmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

**Artículo 6°.-** La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

**Artículo 7°.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la página Web de Osinergmin ([www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1257180-2

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

**Designan responsables de brindar información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Libro de Reclamaciones del OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 050-2015-PD-OSITRAN**

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 012-2015-OCC-PD-OSITRAN emitido por la Oficina de Comunicación Corporativa; la Nota N° 125-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 047-15-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 del referido Texto Único Ordenado establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que la designación de los responsables de entregar información, y de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, a través del cual los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Nota N° 047-15-GG-OSITRAN del 24 de junio de 2015, la Gerencia General informa que se ha verificado que la designación de los nuevos funcionarios responsables de brindar información pública, administrar el portal de transparencia, así como de la gestión del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, se encuentra alineada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN; por lo que eleva a la Presidencia del Consejo Directivo un proyecto de Resolución debidamente visado;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General conduce el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria;

Que, en tal sentido, se considera pertinente actualizar las designaciones de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, así como del Libro de Reclamaciones de OSITRAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que dispone la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, y a la señorita Vanina Katiuska Enciso Alvarez, Especialista en Gestión Documentaria y Acceso

a la Información Pública, como responsables titular y alterno, respectivamente, de brindar información de acceso público; así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, como responsable titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, de conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 3.-** Notificar de la presente Resolución a los servidores designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 048-2011-PD-OSITRAN, N° 038-2013-PD-OSITRAN y N° 029-2015-PD-OSITRAN.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)); asimismo, se publicará una copia de la misma en cualquier lugar visible de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

1256741-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 210-2015-INEI**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2015 y la variación

acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de junio 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23

**Artículo 2°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de junio 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55

**Artículo 3°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1257143-1

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 211-2015-INEI**

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de junio de

2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **junio de 2015**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06
JUNIO	102,817342	0,26	1,32

**Artículo 2°.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **junio de 2015**.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1257143-2

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aprueban el segundo cronograma de transferencia de diversas funciones en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2015-OEFA/CD

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 004-2015-OEFA/CTS y el Informe N° 005-2015-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Informe N° 258-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 126-2015-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD del 7 de diciembre del 2012, se dispuso el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, precisando que este debe realizarse de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA-CD, publicada el 21 de diciembre de 2012, se aprobó el primer cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, priorizando las actividades correspondientes a cerveza, papel, cemento y curtiembre;

Que, el Artículo 2° de la citada Resolución del Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA-CD dispuso que la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del PRODUCE al OEFA, presente una propuesta de cronograma de las demás actividades objeto de transferencia progresiva, con la finalidad de que sea evaluado y aprobado oportunamente por el Consejo Directivo del OEFA;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 004-2015-OEFA/CTS del 12 de junio del 2015 complementado mediante Informe N° 005-2015-OEFA/CTS del 22 de junio del 2015, la Comisión de Transferencia antes señalada presentó la propuesta del segundo cronograma de transferencia de funciones, la cual prioriza las actividades de petroquímica, biocombustibles y fabricación de metales y productos minerales no metálicos;

Que, mediante Acuerdo N° 027-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 021-2015 del 30 de junio del 2015, el Consejo Directivo del OEFA dispuso aprobar el segundo cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el segundo cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, según se detalla en el siguiente cuadro:

SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA INICIO	FECHA LÍMITE
División 26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos: 2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	07 de julio de 2015	07 de agosto de 2015
División 27	Fabricación de metales comunes: 2710 Industrias básicas de hierro y acero. 2731 Fundición de hierro y acero. 2732 Fundición de metales no ferrosos.	15 de julio de 2015	15 de agosto de 2015

SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA INICIO	FECHA LÍMITE
Biocombustible(*)	Instalación y funcionamiento de plantas de biocombustible (Biodiesel B100, alcohol carburante)	10 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015
Petroquímica(*)	Petroquímica intermedia y final, de acuerdo a la legislación vigente	10 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015

\* Estas categorías no han sido consideradas en la Sección D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3.

**Artículo 2°.-** Disponer de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción - PRODUCE y al Ministerio del Ambiente - MINAM la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1256843-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### **Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 171 - 2015/SUNAT**

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 059-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe N° 015-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT;

Que con Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se determinaron los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 059-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesaria la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción de la SUNAT, a fin de adecuar dicho listado a la nueva estructura de la Entidad, en concordancia con las modificaciones al ROF de la SUNAT dispuestas por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 151, 155 y 168-2015/SUNAT;

Que el mencionado Informe Técnico sustenta la conveniencia de modificar y actualizar los cargos contenidos en el CAP con motivo de las modificaciones al ROF de la SUNAT, a efectos de establecer una adecuada dotación de cargos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de la Entidad;

Que asimismo, señala que la propuesta de modificación y actualización del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, recogiendo la clasificación del empleo público aprobada mediante la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus respectivos anexos, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Establecer que la presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de julio de 2015.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo y el Formato 1 en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1257191-1

## Designan y encargan funciones en cargos de confianza de la SUNAT

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 172-2015/SUNAT

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N° 043-2012/SUNAT, 314-2012/SUNAT y 186-2014/SUNAT se designó a los señores Erick Antonio Cárdenas García, Edwin Arturo Gutiérrez Grados y Jorge Alfredo Villavicencio Merino en los cargos de Intendente Regional Loreto, Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio e Intendente de Aduana Aérea y Postal, respectivamente, las que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N° 314-2014/SUNAT, 378-2014/SUNAT, 004-2015/SUNAT y 008-2015/SUNAT se encargó a los señores Edwin Arturo Gutiérrez Grados, Arnaldo Alvarado Burga, Jorge Salomón Montoya Atencio y Omar Iván Dávila Perales en los cargos de Gerente de Control Patrimonial, Intendente de Aduana de Tacna, Intendente de Aduana de Mollendo y Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, respectivamente, las que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N°s. 151, 155 y 168-2015/SUNAT se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, introduciendo cambios en su estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de julio de 2015;

Que por lo señalado en el considerando precedente, se requiere encargar o designar, según corresponda, a las personas que ocuparán diversos cargos considerados de confianza según la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y sus modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, los cuales se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 1 de julio de 2015, la designación y encargatura a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por el desempeño en la labor realizada:

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

##### Intendencia de Aduana Aérea y Postal

- Intendente de Aduana Aérea y Postal  
JORGE ALFREDO VILLAVICENCIO MERINO

##### Intendencia de Aduana de Tacna

- Intendente de Aduana de Tacna (e)  
ARNALDO ALVARADO BURGA

##### Intendencia de Aduana de Mollendo

- Intendente de Aduana de Mollendo (e)  
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Intendente Regional Loreto  
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Asesor III (e)  
OMAR IVAN DAVILA PERALES

##### Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

- Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio  
EDWIN ARTURO GUTIERREZ GRADOS

- Gerente de Control Patrimonial (e)  
EDWIN ARTURO GUTIERREZ GRADOS

**Artículo 2°.-** Encargar o designar, según corresponda, a partir del 1 de julio de 2015, a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan:

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

##### Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero

- Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
MARIA YSABEL FRASSINETTI IBARGUEN

- Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras  
JORGE ALFREDO VILLAVICENCIO MERINO

- Gerente de Procesos Aduaneros de Despacho (e)  
MARIA LOURDES HURTADO CUSTODIO

- Gerente de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores (e)  
LIDA PATRICIA GALVEZ VILLEGAS

- Gerente Estratégico de Control Aduanero (e)  
LUIS ALBERTO SANDOVAL AGUILAR

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

##### Intendencia de Gestión y Control Aduanero

- Intendente de Gestión y Control Aduanero  
GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA

- Gerente de Investigaciones Aduaneras (e)  
JOSE LUIS ESPINOZA PORTOCARRERO

- Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales (e)  
GIOVANNI ANGEL GUIASADO ZULOAGA

- Gerente de Fiscalización Aduanera  
CARLOS AUGUSTO ALEMAN SARAVIA

- Gerente de Operadores (e)  
BLANCA LUISA BARANDIARAN ASPARRIN

##### Intendencia de Aduana Aérea y Postal

- Intendente de Aduana Aérea y Postal (e)  
ARNALDO ALVARADO BURGA

##### Intendencia de Aduana de Tacna

- Intendente de Aduana de Tacna (e)  
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Asesor II  
ELSA DEL ROSARIO HERNANDEZ PEÑA

**Intendencia de Gestión Operativa**

- Intendente de Gestión Operativa (e)  
WILFREDO BENITO ALBARRACIN MONTENEGRO

- Gerente de Orientación y Servicios (e)  
FEDERICO FERNANDO GUERRA YUNGBLUTH

- Gerente de Cumplimiento (e)  
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

- Gerente de Operaciones Centralizadas (e)  
EDUARDO JUAN LOPEZ TORRES ALVARADO

**Intendencia Lima**

- Gerente de Soporte Administrativo (e)  
CARMEN PATRICIA CHAVEZ MORA

**Intendencia Regional Loreto**

- Intendente Regional Loreto (e)  
ALFREDO JAVIER ESPINOZA CESPEDES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Jefe de la Oficina Soporte Operativo y Asistencia al Trabajador (e)  
CLAUDIA CECILIA ROSA OLORTEGUI LENA

- Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora (e)  
HUGO MIGUEL AGUAYO RIVERA

**Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio**

- Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio (e)  
OMAR IVAN DAVILA PERALES

- Gerente de Control Patrimonial (e)  
JOSE ALFREDO QUEVEDO PORTALATINO

**Intendencia Nacional de Recursos Humanos**

- Gerente de Asuntos Laborales (e)  
GUILLERMO CESAR SOLANO MENDOZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1257191-2

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Disponen que, a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República los expedientes en materia laboral y de Seguridad Social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), y que todas las causas en materia de seguridad social, tramitadas conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA  
R.A. N° 29-2015-SP-CS-PJ**

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 6097-2015-CE-PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual hace llegar el Oficio N° 001-2015-SDCS-CS/PJ, suscrito por los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, que contiene la propuesta de ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema en procesos tramitados con la Ley Procesal del Trabajo N° 29497.

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia a la fecha afronta una carga procesal de 6,073 expedientes por resolver, dentro de las materias que son de su competencia; y con la finalidad de consolidar en los órganos jurisdiccionales correspondientes las materias referidas a Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y con ello lograr la unificación de criterios jurisprudenciales, así como la predictibilidad judicial, corresponde aprobar la ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465; y estando al Acuerdo N° 79-2015 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Que a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), ampliándose en estos extremos la competencia asignada a la referida Sala Transitoria mediante Resoluciones Administrativas N° 037-2013-CE-PJ de fecha 8 de marzo de 2013 y N° 294-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, conforme se establece a continuación:

- Recursos de Casación, apelaciones de sentencias, apelaciones de autos, así como quejas de derecho, consultas, contiendas de competencia, discórdias e inhibitorias y todo tipo de temas tramitados conforme a la Ley N° 29497.

**Artículo Segundo.** A partir del 1 de julio de 2015, todas las causas en materia de seguridad social (previsional y prestaciones de salud) tramitadas conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo Tercero.** Los procesos seguidos ante la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en materia de seguridad social que se encuentren pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), serán remitidos en el plazo de 5 días hábiles a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal.

**Artículo Cuarto.** A partir del 1 de julio del presente año las causas en materia laboral y de seguridad social tramitadas bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, serán recibidas por la Mesa de Partes Única de las Salas Constitucionales y Sociales Transitorias.

**Artículo Quinto.** La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el plazo de 5 días hábiles procederá a transferir a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal todas las causas tramitadas conforme a la Ley N° 29497 pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo).

**Artículo Sexto.** Notificar la presente resolución a los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
 Presidente

1256871-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan Jueces Supernumerarios en diversos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 980-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 30 de junio de 2015

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 192-2015-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 861-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 861-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar a la abogada Liliana Cruz Morales Donayre, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 12 de junio del año en curso.

Por Resolución Administrativa N° 192-2015-CE-PJ, de fecha 05 de junio de 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en la fecha, se dispuso designar a Jueces Titulares en los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales creados mediante R.A. N° 289-2014-CE-PJ, designándose a la magistrada María Eugenia Guillen Ledesma, Juez Titular del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, como Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal Nacional; disponiéndose en su artículo tercero, que dichas designaciones se harán efectivas a partir del día siguiente de publicada la mencionada resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de julio de 2015; para lo cual se deberá tener en cuenta la Nómina de Abogado Aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- REASIGNAR a la abogada Liliana Cruz Morales Donayre como Juez Supernumeraria del

Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de julio de 2015.

En consecuencia, déjese sin efecto su designación como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la abogada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de julio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

**1257067-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### **Encargan al Vicecontralor las funciones del Contralor General de la República**

##### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 237-2015-CG**

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el Vicecontralor General de la República, es el segundo funcionario de rango del Sistema Nacional de Control y reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que éste le delega;

Que, el Contralor General de la República, hará uso de su descanso vacacional del 1 al 7 de julio de 2015, por lo que a fin de asegurar la continuidad de la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control, resulta necesario encargar al Vicecontralor General de la República, las funciones inherentes al Despacho Contralor, garantizando el normal funcionamiento de la institución;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 32° y 33° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 1 de julio de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

**1256810-1**

## MINISTERIO PUBLICO

### **Dan por concluidas designaciones y nombramiento de fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Loreto y Amazonas**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3196-2015-MP-FN**

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 099-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Islay, Distrito Fiscal de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, con efectividad al 25 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Islay, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2689-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013, con efectividad al 25 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1257110-1**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3197-2015-MP-FN**

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 100-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Haydee Vargas Oviedo, al cargo de Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Haydee Vargas Oviedo, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad al 11 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1257110-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3198-2015-MP-FN**

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2798-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2015, se da por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, y estando a que la doctora antes mencionada ostentaba el título de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, se le designó en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Sin embargo, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 101-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, con efectividad al 10 de junio del 2015; por lo que, se hace necesario dejar sin efecto su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, así como, dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, con efectividad al 10 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto los artículos primero y tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2798-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 339 y 2894-2013-MP-FN, de fechas 04 de febrero y 20 de setiembre del 2013; respectivamente, con efectividad al 10 de junio del 2015.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1257110-3

**Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3199-2015-MP-FN**

Lima, 30 de junio del 2015

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 2948-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora María Lizbet Benites Cuadros, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1257110-4

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3467-2015**

Lima, 17 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Agencia en el Departamento de Ancash y tres (3) Oficinas Especiales en los Departamentos de La Libertad (2) y Lambayeque (1), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó la apertura de la referida agencia y oficinas especiales;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de la agencia Huari ubicada en Mz. J5, Lote 10, Barrio San Bartolomé, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de tres (3) oficinas especiales, según se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre	Dirección	modalidad
1	La Libertad	Trujillo	El Porvenir	Alto Trujillo	Asentamiento Humano Alto Trujillo, Barrio 2 Sector T3, Mz. Q Lote 25	Oficina Especial
2	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	La Esperanza	Mz. A-12 Lote 05 Manuel Arevalo III Elapa	Oficina Especial
3	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Olmos	Mz. 18 Lote 4A1, Pueblo Tradicional Olmos	Oficina Especial

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1257100-1

**Opinan favorablemente para que la Corporación Financiera de Desarrollo emita Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE"**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3491-2015**

Lima, 19 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Corporación Financiera de Desarrollo, en adelante COFIDE, para que se otorgue opinión favorable sobre la emisión de Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE", hasta por un monto máximo de US\$ 1'500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley General, la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que, la Circular SBS N° B-2074-2000 establece precisiones respecto de la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero, diferenciando dos procedimientos de emisión, uno general y otro anticipado, correspondiendo la presente solicitud a un trámite anticipado y constatándose que se han cumplido los requisitos exigibles para tal efecto;

Que, en sesión celebrada el 14 de abril de 2015 el Directorio de la COFIDE aprobó la emisión de bonos senior

y/o subordinados en el mercado internacional, por una suma total de hasta US\$ 1,500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos), facultando a la Administración para aprobar los términos y condiciones de las emisiones a ser realizadas;

Que, COFIDE ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, la que se encuentra conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que la Corporación Financiera de Desarrollo emita Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE", hasta por un monto máximo de US\$ 1,500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones

1256809-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad

ORDENANZA N° 318-2015-MDA

Ancón, 15 de junio de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 002-2015-MDA/CAEPP de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple con función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Artículo. X señala que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, siendo objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y funciones - ROF de la Municipalidad,

conforme a la propuesta emitida por el área técnica de la entidad que atiende a la necesidad constante de adecuación de los instrumentos de gestión y a las nuevas disposiciones legales vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, establece en su Artículo 33° que los citados reglamentos tiene un trámite especial de aprobación el cual requiere de un informe previo favorable en donde se verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes;

Que, en esencia la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones alcanzado implica: 1). La creación de la Sub Gerencia de Salud Pública como unidad orgánica dependiente funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad encargándose del desarrollo e implementación de las políticas en materia de salubridad pública; 2). El traslado de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible que pasa por estar estructuralmente bajo la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación, Turismo y Deporte para depender de la Gerencia Municipal al tratarse, en esencia, de un órgano consultivo encargado de formular planes, políticas y estrategias; y, 3). Efectuar ciertas correcciones existentes en la redacción del texto vigente;

Que, mediante Informe N° 038-2015-GPP/MDA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual ha sido elaborado cumpliendo con lo establecido por la Ley N° 28175 que aprueba la Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y acorde con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de la referida herramienta de gestión de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 067-2015/GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye estableciendo que el referido proyecto se encuentra legalmente conforme recomendando se remita el mismo al Concejo Municipal, haciéndose efectivo lo requerido con el Memorandum N° 481-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal;

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 3 y 8 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

**Artículo Primero.-** APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON, que consta de cinco (5) Títulos, cien (100) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE los dispositivos que se contrapongan con la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARIA GENERAL su publicación según corresponda y ORDENAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES su debida implementación y publicación en el portal Institucional [www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe) para los fines de publicidad, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
 Alcalde

1256967-1